

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1 EDGAR ELIECER MOJICA MARTINEZ	20172100267521	20175500338912	14/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2 JOSE GABRIEL CAÑAS LOAIZA	20172110265821	20179090271422	20/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3 EDGAR ALONSO CASTRO LIZARRARALDE	20172110265941	***	22/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4 EULCEO MORENO FAJARDO - SEGUNDO FERMIN MORENO	20184110267471	20179030308212	16/0/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5 ISABEL MOGOLLON BLANCO	20172200271821	20175500313692	27/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

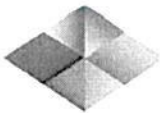
NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

6	ALFREDO VARELA DE LA ROSA	201722000261801	***	30/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	CONSORCIO DESARROLLO VIAL GUAJIRA	20172200263161	20175510208522	9/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	JAIDER CORREA PEÑA	20172200265941	20179110262192	20/10/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	SNEYDER ALEXANDER CALDERON PEREZ	20172200269951	20175500322062	15/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	PABLO MUÑOZ	20172200272291	20179050263882	29/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
11	OSCAR ANDRÉS OCAMPO	20172200273461	20175500344492	7/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	ALEYDA MARÍA ROZO BAUTISTA	20172200271461	20179070265232	27/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
13	DANIEL RONCALLO MENECE	20172200271891	20175500307492	27/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

14	CARLOS LEANDRO RAMIREZ PEREZ	20172200270021	20175500329932	16/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
15	JERRY DAVID RAMIREZ ECHEVERRY	20172200273041	20175500344512	4/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
16	RICARDO MONTENEGRO CORAL	20172100266061	***	17/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
17	MARTHA CRISTINA SUAREZ AVILA	20182100268971	20185300274372	16/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
18	AGUSTIN RAMOS ROMERO	20172100268131	20175500346892	26/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
19	LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO	20172100268121	20175500333032 - 20175500333012 - 20175500333022	26/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
20	JOSE AUGUSTO SOSSA LOPEZ	20182100268911	20185500368562	16/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

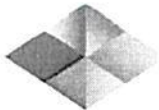
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

21	OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	20172100266081	20172100266061	20/11/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
22	CARLOS ALBERTO RAMIREZ - HÉCTOR VIRGILIO RAMIREZ	20172100267821	20175500341332	18/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
23	ASTERIA DE RAISH	20172100267811	VIA CORREO ELETRONICO SIN RADICADO	18/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
24	YESID ALBERTO SÁNCHEZ SANDOVAL	20172100268041	20179040264000	22/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
25	MARTHA LUCIA LÓPEZ	20172100268381	20179020024532	29/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
26	SANDRA PATRICIA GUTIERREZ TORRES	20172100267731	20175500305812	15/12/201	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
27	CARLOS OLIMPICO SOLANO CORENA	20172100268091	20175500341502	26/12/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

28	OSWALDO ACEVEDO ACERO	20182100268441	20175300267342	4/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
29	MAURICIO MORENO MORALES	20182100269301	20175300267822	19/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
30	MAURICIO MORENO MORALES	20182100269281	20175500348322	19/01/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

* Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del grupo de información y atención al minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



Radicado ANM No: 20172100267521

ENV. a OMAR.

Bogotá D.C., 14-12-2017 16:38 PM

Señor:

EDGAR ELIECER MOJICA MARTINEZ

Transversal 6 N° 6D-43

Sogamoso – Boyacá

Asunto: Respuesta petición 20175500338912 del 27/11/2017
Exp. **KCD-08031**

En atención al escrito del asunto, por medio del cual solicita una cita o la explicación del "(...) porque expidieron las resoluciones 004843 y 00283, sin tener en cuenta que en primer lugar no se había resuelto la resolución 005213 y que no fui notificado del auto GCM N° 00424 del 21 de marzo del año 2014, y porque no tuvieron en cuenta, algunos puntos del recurso de reposición que radique en contra de la resolución 004843.", me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Consultado el sistema de Catastro Minero Colombiano - CMC y el expediente KCD-08031, la propuesta de contrato de concesión se encuentra archivada, y dentro del expediente fueron expedidos los siguientes actos administrativos:

- 04/04/2013 Resolución 001565 Archiva la propuesta de contrato de concesión KCD-08031
- 06/05/2013 Recurso de reposición con la Resolución 001565
- 11/12/2013 Resolución 005213 – Resuelve reposición revocando la Resolución 001565
- 02/12/2014 Resolución 004843 – Entender desistida la propuesta de contrato de concesión
- 21/01/2016 Resolución 000283 – Confirma la Resolución 004843

Los motivos que dieron origen a la expedición de las resoluciones mencionadas se encuentran en la parte motiva de cada una de ellas, por lo tanto no es necesario volver a mencionarlas.

En respuesta a la afirmación "**sin tener en cuenta que en primer lugar no se había resuelto la resolución 005213**" se informa que esa resolución revocó la decisión tomada por la Agencia mediante Resolución 001565, motivo por el cual el trámite de la propuesta continuó con la etapa normal de evaluación.

Respecto a la afirmación "**no fui notificado del auto GCM N° 00424 del 21 de marzo del año 2014**" es preciso señalar que en el trámite minero se aplican dependiendo la fecha de presentación de la propuesta las siguientes normas: Ley 685 de 2001 – Por el cual se



Radicado ANM No: 20172100267521

expide el Código de Minas, la Ley 1437 de 2011 - Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1755 de 2015 - Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Decreto 01 de 1984 - Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo.

Para el caso en concreto, la Agencia aplicó el artículo 269¹ del Código de Minas, es decir, notifico el Auto GCM N° 00424 del 21 de marzo del año 2014, por Estado 047 el cual fijo fijo por un (1) día (27/03/2014) en las dependencias de la Autoridad Minera - Grupo de Información y Atención al Minero, ubicadas en la Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 3 Local 107, tal como consta en el folio 217 del expediente minero KCD-08031; por consiguiente el Auto fue notificado en debida forma.

Si habiendo explicado su solicitud y el señor Edgar aun desea la asignación de la cita, esta le fue asignada para el 17/01/2018 en las instalaciones de Agencia Nacional de Minería ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, a las 10:00 horas, teléfono (571) 2201999 ext. 5516 o 5537.

En caso de desistir, se pide el favor de llamar y cancelar la cita a fin de asignar el espacio a otro usuario minero.

Cordialmente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Montaña - Gestor

Revisó: Monica Maria Velez - Experta. *MLV*

Fecha de elaboración: 14-12-2017 15:54 PM

Número de radicado que responde: 20175500338912

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente KCD-08031

¹ **Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la autoridad minera. Habrá notificación personal de las que rechacen la propuesta o resuelvan las oposiciones y de las que dispongan la comparecencia o intervención de terceros. Si no fuere posible la notificación personal, se enviará un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no concurriere a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijará en lugar público por cinco (5) días. En la notificación personal o por edicto, se informará al notificado de los recursos a que tiene derecho por la vía gubernativa y del término para interponerlos.

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720099989

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección		TEL: 0
EDGAR ELECER MOJICA MARTINEZ		
TRANSVERSAL 6 N° 6d- 43, CP:		
Para: Nombre, Teléfono y Dirección		TEL: 2201999
Cadena Bogotá - Sede Central		
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 124, CP:		
Despachado	Entregado	
Fecha	Hora	Fecha
2018-01-12		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es SOBRE		
Firma, nombre, C.C. y sello remitente		Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBI CONFORME		

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
1	00	SOGAMOSO (BOY)	114	DOC.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
830507412	00	BOGOTA (C/MARCA)	102	C.C.
Unidades	Peso Real	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00		20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
		0		
Observaciones				
REF: 20172100267521				
Guía inicial: 54520001066				
Mensajería ☐ X Carga ☐				

Código de recibo				Código de reparo			
TO	RECIBE	EQUIPO	MOVL	TO	REPARTE	EQUIPO	MOVL
1		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintrac. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

20152110167831	RN384807485CO	ANA ELVIA CASTRO DURAN	SOCOTA - BOYACA	NO EXISTE NUMERO	ACLEARAR QUE SOLO SE REALIZA CONTROLES DE CALIDAD A ENVIOS QUE TENGAN COMO SITIO DE DESTINO CIUDADES PRINCIPALES Y ALGUNOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA
20152110187351	RN392954450CO	EDUIN FELIPE GALINDO GHERNANDEZ	PARQUE PRINCIPAL COMPRAS DE ORO PIEDRA, EL NARANJO, VEREDA LOS ASIENTOS BURITICA - ANTIOQUIA	NO RECLAMADO	LA CIUDAD DE DESTINO NO TIENE CUBRIMIENTO PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD CABE ACLEARAR QUE SOLO SE REALIZA CONTROLES DE CALIDAD A ENVIOS QUE TENGAN COMO SITIO DE DESTINO CIUDADES PRINCIPALES Y ALGUNOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA
20152110200271	RN398670297CO	EDUIN FELIPE GALINDO GHERNANDEZ	PARQUE PRINCIPAL COMPRAS DE ORO PIEDRA, EL NARANJO, VEREDA LOS ASIENTOS BURITICA - ANTIOQUIA	NO RECLAMADO	LA CIUDAD DE DESTINO NO TIENE CUBRIMIENTO PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD CABE ACLEARAR QUE SOLO SE REALIZA CONTROLES DE CALIDAD A ENVIOS QUE TENGAN COMO SITIO DE DESTINO CIUDADES PRINCIPALES Y ALGUNOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA
20152110189481	RN394460236CO	EDUIN FELIPE GALINDO GHERNANDEZ	PARQUE PRINCIPAL COMPRAS DE ORO PIEDRA, EL NARANJO, VEREDA LOS ASIENTOS BURITICA - ANTIOQUIA	NO RECLAMADO	LA CIUDAD DE DESTINO NO TIENE CUBRIMIENTO PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD CABE ACLEARAR QUE SOLO SE REALIZA CONTROLES DE CALIDAD A ENVIOS QUE TENGAN COMO SITIO DE DESTINO CIUDADES PRINCIPALES Y ALGUNOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA



Radicado ANM No: 20172110265821

Bogotá, 20-12-2017 15:51 PM

Señor:
JOSE GABRIEL CAÑAS LOAIZA
Representante Legal
Asociación de Areneros La Felisa
ludriza1@gmail.com
3103773883
Casa 3, manzana 5, calle principal Corregimiento La Felisa
La Merced, Caldas

Asunto: Su oficio radicado ANM No. 20179090271422 del 22 de noviembre de 2017.

Cordial saludo.

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en la referencia, el cual fue remitido el 13 de diciembre de 2017 a esta Coordinación, y del cual a continuación procedemos a pronunciarnos en torno al mismo, de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011.

La solicitud de legalización de minería de hecho **LH0131-17**, efectivamente fue radicada el 22 de julio de 2002, en el marco del artículo 165 de la Ley 685 de 2001, actual Código de Minas, el cual fue reglamentado por el **Decreto 2390 de 2002**, hoy compilado en el Decreto No. 1073 del 26 de mayo de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", dentro de su articulado a partir del Título V, Capítulo 5, Sección 1.

Así las cosas, en la citada normatividad se le concedió un término improrrogable de tres (3) años, contados a partir del primero (1º) de enero de 2002, a las personas que sin título minero inscrito en el registro minero nacional, que llevaban a cabo explotaciones de depósitos y/o yacimientos mineros, con anterioridad al 17 de agosto de 2001, solicitaran que las actividades mineras que venían realizando, fueran legalizadas mediante la obtención de un contrato de concesión, debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, llenando para tal efecto todos los requisitos de fondo y de forma exigidos y cumplieran con las etapas que se describen a continuación:

• **Etapla probatoria**, en la que se verificaban los requisitos dispuestos en el artículo 3º del Decreto 2390 de 2002.



Radicado ANM No: 20172110265821

- **Requerimiento para subsanar requisitos**, en el evento que la solicitud no sea presentada en el formulario adoptado o carezca de los requisitos y anexos señalados, se requerirá al interesado para que la complete o subsane so pena de rechazo.
- **Visita Conjunta Minero-Ambiental**, de que trata el artículo 5 del Decreto 2390 de 2002, realizada por la autoridad minera y la autoridad ambiental, quienes emiten un **informe** determinando su viabilidad técnica y ambiental.
- **Elaboración y aceptación del Programa de Trabajos y Obras – PTO**, una vez se obtiene la viabilidad técnica y ambiental en campo, la Autoridad Minera elabora el respectivo PTO y una vez entregado a los interesados **requiere** su aceptación clara y expresa.
- **Aprobación**, cuando los interesados manifiestan que conocen el PTO y aceptan sus términos, se procede a aprobarlo.
- **Elaboración e Imposición del Plan de Manejo Ambiental – PMA** por parte de la Autoridad Ambiental competente se emite acto administrativo que impone o establece el PMA, del cual se debe contar con la constancia de ejecutoria del acto.
- **Suscripción del contrato de concesión minera y perfeccionamiento del contrato**, cuando se agotan los anteriores requisitos y etapas se **requiere** a los interesados para que acudan a suscribir la minuta y se perfecciona con la posterior inscripción en el Registro Minero Nacional.

Dentro de las actuaciones surtidas a lo largo del trámite de la presente solicitud, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, mediante **Auto GLM No. 000098 del 16 de abril de 2015**, aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO, de la solicitud de legalización de minería de hecho **LH0131-17**.

Adicionalmente, la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, mediante **Resolución 392 del 12 de julio de 2010**, Impuso el Plan de Manejo Ambiental para la solicitud de legalización de minería de hecho **LH0131-17**, no obstante se evidenció que dicho acto administrativo presenta un error en la alinderación descrita, ya que el punto arcifinio en dicha resolución aparece la coordenada Este con el valor: **E=1.163.970** y este valor no corresponde. Dicha coordenada debe corresponder a **E:1.162.970**; en consecuencia el polígono relacionado en los considerandos contiene un punto demás a saber, el punto nueve (9), lo cual hace que se extienda a un área superior a la registrada por la Autoridad Minera, es decir, el área registrada en sistema de la Autoridad Minera¹ =3,86381 hectáreas y el área registrada en la resolución 392 del 12 de julio de 2010 es de 3,98875 hectáreas.

Por lo anterior, la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, mediante radicado ANM No. 20172110154311 del 27 de junio de 2017, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, se revisara la **Resolución 392 del 12 de julio de 2010**, proferida por esa corporación, debido a la inconsistencia evidenciada con la alinderación; de esta comunicación a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

En conclusión actualmente la solicitud de legalización de minería de hecho **LH0131-17**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la autoridad minera y Plan de Manejo Ambiental PMA impuesto por la

¹ Catastro Minero Colombiano



Radicado ANM No: 20172110265821

autoridad ambiental, sin embargo con el fin de continuar con el trámite y cumplir con las etapas del proceso de legalización, es de vital importancia que la autoridad ambiental subsane la inconsistencia evidenciada, así las cosas, por el momento no es posible acceder a su petición de otorgar el contrato de concesión.

Por otra parte, usted menciona que la sociedad LAVICON LTDA., quien también actúa como interesados en el presente trámite, no realiza actividades de explotación en el área del proceso de legalización, que además han constatado que la persona jurídica ha sido liquidada en varias oportunidades en los últimos años y consideran que no cumple con los requisitos para acceder al contrato de concesión minera y anexan Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad LAVICON SAS., expedido por la Cámara de Comercio de Manizales; al respecto le informamos que el expediente será sometido a reparto jurídico para definir el trámite a seguir respecto a la sociedad LAVICON LTDA.

Cordialmente



DORA ESPERANZA REYES GARCÍA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: 0

Copias: No aplica

Elaboró: Natalia Rozo Marin – Abogada GLM

Revisó: Dora Esperanza Reyes – Coordinadora GLM

Fecha de elaboración: 20/12/2017

Número de radicado que responde: 20179090271422

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: LH0131-17

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

GUIA 39720101721



COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

Remite. Nombre, Teléfono y Dirección

JOSE GABRIEL CAÑAS LOAIZA

CASA 3, MANZANA 5, CALLE PRINCIPAL CORREGIMIENTO LA FELI

SA, CP:

TEL: 3103773883

Para: Nombre, Teléfono y Dirección

SEDA Central

Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 139, CP:

BOGOTÁ

TEL: 2201999

Fecha 2018-01-18

Hora

Despachado

Entregado

Fecha

Hora

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte

se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el

valor declarado.

Valor por S200 y 4200000 NIT 802154-0541 www.laempresari.com

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O	Producto
1	00	LA MERCED	457	DOC.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D	Tipo Flete
830507412	00	BOGOTÁ (C/MARCA)	102	C.C.
Unidades	Peso Real	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00		20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
		0		

Observaciones

REF:20172110265821

Guía inicial: 54520001158

Mensajería ☐ X Carga ☐

Código de recibo		Código de reparto	
TO	RECIBE	TD	REPARTE
13	900	V01	1

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.

El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintic.

Mintransporte.

Destinatario



Radicado ANM No: 20172110265941

Bogotá, 22-12-2017 08:07 AM

Señor:
EDGAR ALONSO CASTRO LIZARRALDE
Representante Legal
LAVICON SAS.
Calle 68 No. 23B-48
Manizales, Caldas

Asunto: Solicitud de legalización de minería de hecho **LH0131-17**

Cordial saludo.

Una vez revisado el expediente de la solicitud de legalización de minería de hecho de la referencia se pudo establecer que no existe certeza sobre la vigencia y la existencia de la sociedad **LAVICON SAS**, quien actúa como interesados en la solicitud.

Lo anterior obedece a que mediante radicado ANM No. 20179090271422 del 22 de noviembre de 2017, la Asociación de Areneros la Felisa envía comunicación donde afirma que la sociedad **LAVICON LTDA.**, no realiza actividades de explotación en el área del proceso de legalización, que además han constatado que la persona jurídica ha sido liquidada en varias oportunidades en los últimos años y consideran que no cumple con los requisitos para acceder al contrato de concesión minera para lo cual anexan Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **LAVICON SAS.**, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales.

Cabe mencionar que acorde con la normatividad aplicable, es indispensable que dentro del objeto se encuentren incluidas las actividades de exploración y explotación minera tal y como se muestra a continuación:

Artículo 17 Código de Minas: "Capacidad legal. La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal. Dicha capacidad, si se refiere a personas jurídicas, públicas o privadas, requiere que en su objeto se hallen incluidas, expresa y específicamente, la exploración y explotación mineras. (...)" (Subrayado fuera de texto)

Artículo 3º Decreto 2390 de 2002: "Con el formulario especial de legalización el interesado deberá allegar, so pena de ser rechazada su solicitud: (...)"

3. Si el solicitante es persona natural, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Tratándose de persona jurídica, deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido máximo con un (1) mes de antelación, en cuyo objeto social figure la realización de actividades de exploración y explotación de minerales y la duración o vigencia de la sociedad por un término igual o mayor al del contrato de concesión a suscribirse, fotocopia del nú-



Radicado ANM No: 20172110265941

*mero de identificación tributaria, NIT, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. (...)” (Su-
brayado fuera de texto)*

Una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal, que fue allegado se evidenció que la razón social que registra es **LAVICON SAS.**, y que la solicitud de legalización de minería de hecho **LH0131-17**, fue presentada por la **ASOCIACION DE ARENEROS DE LA FELISA y LAVICON LTDA**, adicionalmente en dicho documento no se señala ningún número de NIT, ni tampoco dentro del objeto se anota las actividades de exploración y explotación minera.

No obstante dentro del expediente se observa que el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **LAVICON LTDA**, que fue allegado al momento de presentar la solicitud, sí consigna dentro de su objeto dichas actividades por lo que cumplía con los requisitos de presentación de la solicitud.

En consecuencia es de vital importancia que se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de la sociedad **LAVICON SAS**, donde se registre el cambio de razón social, el NIT, la vigencia y el objeto, de conformidad con la reglamentación aplicable anteriormente citada, todo esto con el fin de continuar con el trámite de la solicitud.

Cordialmente

DORA ESPERANZA REYES GARCÍA

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: 0

Copias: No aplica

Elaboró: Natalia Roza Marin – Abogada GLM

Revisó: Dora Esperanza Reyes – Coordinadora GLM

Fecha de elaboración: 21/12/2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: LH0131-17

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
EDGAR ALONSO CASTRO LIZARRALDE
CALLE 68 N° 23b -48, CP:

TEL: 0

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 163, CP:

TEL: 2201999

Despachado
2018-01-13

Entregado
2018-01-13

Fecha

Hora

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT 800 134 04-1 www.bancomercantil.com



GUIA 39720100119

Cédula o Nit	Div	Origen	C.O.	Producto
1	00	MANIZALES	(CDAS) 420	DOC.
Cédula o Nit	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
830507412	00	BOGOTA (C/MARCA)	102	C.C.
Unidades	Peso Real En kilos y/o gramos	Peso/Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	1.00	1.00		20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
		0		

Observaciones

REF: 20172110265941

Guía Inicial: 54520001182

Mensajería ☐ xCarga ☐

Código de recibo		Código de reparto	
RECIBE	EQUIPO	REPARTE	EQUIPO
13	900	1	
MOVIL		MOVIL	
V01			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.

NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (La) Señor(a) **MARIA CATALINA SABOGAL PEREZ**, identificado(a) con CC **1098615606**, se encuentra afiliado(a) en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** a partir del 02/08/2009

Se expide a solicitud del interesado el 18/12/2014.

Cordialmente,

Gerente de Clientes



Casa 2 pisos Cafe
con rejas blancas
Nadie lo conoce.
26-01-2018

Martha A



Radicado ANM No: 20184110267471

Bogotá, 16-01-2018 10:28 AM

Señores:

ELICEO MORENO FAJARDO

SEGUNDO FERMIN MORENO

Solicitantes Área de Reserva Especial

Calle 19 sur No. 16 - 34. Barrio Restrepo

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su solicitud de declaración de área de reserva especial en la Veredas Napo y el Mango, municipio de Quipama, departamento de Boyacá. Radicado ANM No. 20179030308212.

Respetados señores:

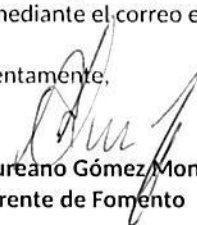
En atención a su solicitud de declaración de un Área de Reserva Especial en el municipio de Quipama, departamento de Boyacá, radicada en esta Agencia bajo el número del asunto, de manera atenta nos permitimos informarle que la misma será tramitada de conformidad con la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017, donde se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras de que trata el artículo 31 del Código de Minas.

Lo invitamos a consultar periódicamente la siguiente página web para que conozca las notificaciones que se hagan por estado de los requerimientos que se realicen dentro del trámite de declaración y delimitación del ARE: <https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero>

Nos permitimos recordarle que los trámites de área de reserva que cursan en el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, son totalmente gratuitos y no requieren la intervención de intermediarios ni tramitadores. Por lo tanto se recomienda a los usuarios tener precaución en la realización de sus diligencias, y evitar ser víctimas de personas que ofrecen servicios para obtener la aprobación de las solicitudes.

Si tiene alguna inquietud adicional, no dude en contactarnos a través del teléfono 220 19 99 extensión: 5726, o mediante el correo electrónico victor.gomez@anm.gov.co de la Gerencia de Fomento.

Atentamente,


Laureano Gómez Montealegre
Gerente de Fomento

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Martha Amoroch - Gestor T1 114

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 16/01/2018

Número de radicado que responde: 201730308212

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: 411.06 ARE Vereda el Note y el Mago Quipama

Medios Devolución

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No Recibido

☐ No Reclamado

☐ Dirección Errada

☐ Otro

cadena asurrier

1243988

Fecha Cíclo:
Remitente: agencianacionaldeminiaria_bogota
OP: 1243988
Destinatario: ELICEO MORENO FAJARDO
Dirección: CL 19 SUR N° 16 34 BARRIO RESTREPO
Zona: 0
Ciudad: BOGOTA
Depto: BOGOTA D C

1243988

cadena asurrier

Reclamo
Incongruencia:

1243988

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Mes
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.
Día:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Hora:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 pm

Remitente: agencianacionaldeminiaria_bogota OP: 1243988
Fecha Cíclo: Planta Origen
Destinatario: ELICEO MORENO FAJARDO

Dirección: CL 19 SUR N° 16 34 BARRIO RESTREPO
Ciudad: BOGOTA
Depto: BOGOTA D C

Producto:

RECIBI CONFORME

Fajardo Moreno, Eliceo

120Gr \$482,82

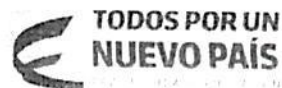
Quien Entrega

Motivo Devolución

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No Recibido
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
C.G. 25 G 95 A 56
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: PE002463E

DESTINO

Nombre/
ISABEL

C.C.

31102

ón:



Radicado ANM No: 20172200271821

otá D.C., 27-11-2017 11:18 AM

Señora:
ISABEL MOGOLLON BLANCO
CALLE 136 BIS No. 101 B -38
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado ANM No. 20175500313692.

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se requiere lo siguiente:

"PRIMERO. ... Se me informe si actualmente existe algún título minero vigente otorgado que permita la exploración o explotación y/o extracción de materiales y/o minerales en los predios **PIEDRA RAJADA** de la vereda Sabavita y **GUAZABARAL** de la vereda Datal de del Municipio de Capitanejo (Santander del Sur) identificados con los folios de matrícula y número catastral que se citaron antes y que están contenidos dentro de las coordenadas:

X 1.214.225 Y 1.153.620 Altura 1239 m.s.n.m

El predio Piedra Rajada presenta los siguientes linderos Oriente: Predio del Señor Ramiro Triana Occidente: Predio de los señores Tito Quiroz Y Vicenta Ochoa Norte: Quebrada La Pola y predio el señor Isidro Mogollón Sur Predio del señor Isidro Mogollón. ..."

"SEGUNDO. ...En caso de que exista se informe quiénes son los titulares y/o propietarios del título minero, con identificación y se me entregue copia de la Resolución que otorga el Título minero con coordenadas. Se me entregue copia del plano aprobatorio de coordenadas. ..."

"TERCERO. ...Se informe si hay en trámite y/o pendiente de decisión para aprobación solicitudes para obtención de permisos o de títulos mineros que permita la exploración o explotación de materiales y/o minerales en los predios **PIEDRA RAJADA** de la vereda Sabavita y **GUAZABARAL** de la vereda Datal de del Municipio de Capitanejo (Santander del Sur) identificados con los folios de matrícula y número catastral que se citaron antes y están contenidos dentro de las coordenadas:

X 1.214.225 Y 1.153.620 Altura 1239 m.s.n.m

El predio Piedra Rajada presenta los siguientes linderos Oriente: Predio del Señor Ramiro Triana Occidente: Predio de los señores Tito Quiroz Y Vicenta Ochoa Norte: Quebrada La Pola y predio el señor Isidro Mogollon Sur Predio del señor Isidro Mogollon. ..."

"CUARTO. ...En caso de que exista en curso dichos trámites, se informe quiénes son los solicitantes con identificación y el estado de dicha(s) solicitudes. ..."

"QUINTO. ...Se informe si hay algún título minero vigente que permita la exploración o explotación de materiales y/o minerales en predios vecinos a los predios **PIEDRA RAJADA** de la vereda Sabavita y **GUAZABARAL** de la vereda Datal de del Municipio de Capitanejo (Santander del Sur) identificados

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172200271821

con los folios de matrícula y número catastral que se citaron antes y están contenidos dentro de las coordenadas:

X 1.214.225 Y 1.153.620 Altura 1239 m.s.n.m

El predio Piedra Rajada presenta los siguientes linderos Oriente: Predio del Señor Ramiro Triana Occidente: Predio de los señores Tito Quiroz Y Vicenta Ochoa Norte: Quebrada La Pola y predio el señor Isidro Mogollon Sur Predio del señor Isidro Mogollon. ..."

"**SEXTO.** ...En caso de que exista se informe quienes son los titulares y/o propietarios del título minero, con identificación y se me entregue copia de la Resolución que otorga el Título minero con coordenadas. Se me entregue copia del plano aprobatorio de coordenadas. ..."

"**SEPTIMO.** ...Dentro de las competencias de la Agencia Nacional Minera se oficie a quien corresponda para que no se siga ejerciendo la minería ilegal y extrayendo ilegalmente materiales de los socavones expuestos que quedaron producto de la explotación ilegal que realizó el señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ SILVA en los predios PIEDRA RAJADA de la vereda Sabavita y GUAZABARAL de la vereda Datal de del Municipio de Capitanejo (Santander del Sur). ..."

Con base en lo descrito, le informamos que la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios Sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio..."

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que ofrece los servicios de: Certificado de Área Libre, y/o Reporte Grafico y/o Hoja de Reporte.

En el **CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE**, el solicitante debe indicar al grupo de Catastro y Registro Minero Nacional un área o polígono delimitado por coordenadas. Este certificado tiene como función verificar si el área requerida tiene algún título minero, solicitud, zonas de restricción descrita en la Ley 685 de 2001 artículo 34 y 35 o por lo contrario si ésta se encuentra total o parcialmente libre, en el caso de que se encuentre libre parcialmente de oficio se hace el recorte respectivo contra las capas de las solicitudes y títulos y se informa la alinderación del área libre resultante.

Un **REPORTE GRAFICO** que es un plano que indica, en un área determinada por coordenadas (las cuales debe aportar el solicitante), qué títulos y qué solicitudes hay vigentes dentro del área solicitada.

En la **HOJA DE REPORTE**, se genera un listado de títulos y/o solicitudes mineras la cual indica; qué títulos y/o solicitudes se asocian a una determinada área; información de placa, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos



Radicado ANM No: 20172200271821

Para acceder al producto y/o servicio a través de *trámites en línea* deberá ingresar a la página oficial de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co y seleccionar Trámites y Servicios, Trámites en línea, o en el siguiente link: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> y deberá tener en cuenta los siguientes valores:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TARIFAS SERVICIOS ANM

RESOLUCIÓN 1103 DE 2016 DE FEBRERO DE 2016

SMM/V AÑO 2017

717.717

SERVICIOS Y PRODUCTOS ANM		VER SMMOV	SEMESTRAL		
			VER SERVICIO	T/A 15%	Total
REPORTE GRÁFICO	0 - 2000 has	5.51	135.244	20.736	155.980
	2001 - 5000 has	11.72	275.533	41.331	316.864
	5001 - 10000 has	26.1	635.632	95.343	730.975
	Mayores a 10000 has	22.2	529.244	79.386	608.630
CERTIFICADO DE AREA LIBRE	0 - 2000 has	3.24	77.312	11.599	88.911
	2001 - 5000 has	7.89	194.115	29.117	223.232
	5001 - 10000 has	18.79	458.235	68.735	526.970
HOJA DE REPORTE		2.23	54.622	8.193	62.815

La totalidad de tramites deberán hacerse a través del enlace <http://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución 1103 de diciembre 29 de 2016.

Usted también puede acceder a información de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM):

1. Ingresar a www.anm.gov.co
1. Ingresar al sitio Catastro Minero
2. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
3. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes), o
4. Ingresa el número de identificación (cédula o nit) y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
5. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).



Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

P



Radicado ANM No: 20172200271821

Respecto al numeral 7, es importante precisar que la ley 685 de 2001, facultó a los **Alcaldes** para que procedieran a suspender, en cualquier tiempo, de oficio, por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título, de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001.

"...Artículo 30. Procedencia lícita. Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva Alcaldía para las labores de barequeo de que trata el artículo 155 del presente Código. Este requisito deberá señalarse expresamente en el contrato u orden de trabajo o de suministro que se expida al proveedor.

Artículo 39. Prospección de minas. La prospección de minas es libre, excepto en los territorios definidos como zonas mineras para minorías étnicas tal como lo contempla el Capítulo XIV de este Código. Cuando haya de efectuarse en terrenos de propiedad particular, se requerirá dar aviso previo al dueño, poseedor, tenedor o administrador, directamente o a través del alcalde. Cuando haya de efectuarse en bienes de uso público bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto-ley 2324 de 1984 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, se requerirá su concepto técnico favorable.

Artículo 155. Barequeo. El barequeo, como actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, será permitida, con las restricciones que se señalan en los artículos siguientes. Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo.

Artículo 156. Requisito para el barequeo. Para ejercitar el barequeo será necesario inscribirse ante el alcalde, como vecino del lugar en que se realice y si se efectuare en terrenos de propiedad privada, deberá obtenerse la autorización del propietario. Corresponde al alcalde resolver los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos..."

Adicionalmente, la actividad minera ilegal se encuentra expresamente tipificada en la ley como constitutiva de delito, adicionalmente se contemplan una serie de medidas administrativas tendientes a la represión de dicha actividad, por parte de las autoridades competentes. Al respecto, el Código de Minas consagra en su Capítulo XVII, Artículos 159 y siguientes:

"...Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo esta-





Radicado ANM No: 20172200271821

blecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.

Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

Artículo 162. No expedición de títulos. La autoridad judicial que hubiere impuesto sanción a una persona por los delitos de aprovechamiento ilícito y exploración o explotación ilícita de yacimientos mineros, comunicará la sentencia en firme a la autoridad minera nacional para los efectos del artículo siguiente.

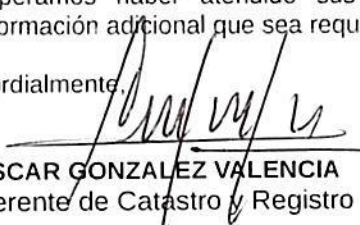
Artículo 163. Inhabilidad especial. Quien haya sido condenado por aprovechamiento ilícito o por exploración o explotación ilícita de minerales quedará inhabilitado para obtener concesiones mineras por un término de cinco (5) años. Esta pena accesoria será impuesta por el juez en la sentencia.

Artículo 164. Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de recursos minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes. ...)

En este punto es importante recordar que existe un compendio de normas que involucran a diversos estamentos del Estado, con funciones en materia penal, fiscal, ambiental, policial, entre otros, que desde sus fundamentos legales y misionales están llamados a tomar acciones ante la ocurrencia de hechos y actos que se encuadran en el concepto de minería ilegal.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes – Abogada - contratista CRMN.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-11-2017 15:17 PM.

Número de radicado que responde: 20175500313692.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Correspondencia Archivo RMN

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC, CENTRO
Orden de servicio: 8898822

Fecha Pre-Admisión: 30/11/2017 12:54:10



PE002463522C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.T.L:900500018
Referencia: 20172200271821 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600

Nombre/ Razón Social: ISABEL MOGOLLON BLANCO

Dirección: CLL 136 101B 38

Tel:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111131102

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código

Operativo: 1111660

Peso Físico(gra): 200

Peso Volumétrico(gra): 0

Peso Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$10.000

Valor Flete: \$2.340

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$2.340

Diseño Contenedor: 1985000 de la casa

Observaciones del cliente:

casa local 19850

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C2	C3	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FM	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AF	Apartado Clausurado
AS	Desconocido			Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: Brandon Rojas

C.C. Gestión de entrega:

1er día miércoles 2 de diciembre de 2017

3er día miércoles 7 de diciembre de 2017



11116001111660PE002463522C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8720 / Tel contacto: (57) 4727035 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/MIN TIC Res. Mensajería Express 00567 de 6 septiembre del 2014
El presente documento constituye una copia mecanografiada del documento original emitido en la ciudad de Bogotá, D.C. el 30 de noviembre de 2017, en el marco de la gestión de la entrega de correo a la Agencia Nacional de Minería, en Bogotá, D.C. El presente documento es una copia mecanografiada del documento original emitido en la ciudad de Bogotá, D.C. el 30 de noviembre de 2017, en el marco de la gestión de la entrega de correo a la Agencia Nacional de Minería, en Bogotá, D.C.

Aviso de Llegada

4208219

CIUDAD TR SECTOR

Primera Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Remitente:

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

002963522

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega DIA MES AÑO

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 21 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al momento de la entrega

Aviso de Llegada

4208219

CIUDAD TR SECTOR

Primera Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Remitente:

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

002963522

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega DIA MES AÑO

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la



Radicado ANM No: 20172000261801

Bogotá, D.C., 30-11-2017 15:46 PM

Doctor

ALFREDO VARELA DE LA ROSA

DIRECTOR EJECUTIVO.

CORMAGDALENA

Calle 93 No. 17 - 25 of. 504, Edificio Centro Internacional de Negocios.

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de información gráfica y alfanumérica de Infraestructura portuaria existente y declarada utilidad pública incluyendo el polígono.

Respetado doctor Varela,

La Agencia Nacional de Minería como la autoridad minera del país con el fin de mantener actualizada la información en el Catastro Minero Colombiano - CMC, y en virtud del principio de Coordinación pactado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*, solicita su colaboración para que se remita a esta entidad la información oficial geográfica y alfanumérica del asunto en formato shapefile especificando el Datum y origen en que se encuentra (MAGNA de ser posible), de manera que garanticemos la integralidad de la base de datos geográfica y alfanumérica del CMC.

Agradezco su amable atención,



EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contracción y Titulación

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Belkis Obando Pinzón – Contratista^{ba}

Revisó: Oscar González Valencia – Gerente Grupo de Catastro y Registro Minero

Fecha de elaboración: 29-11-2017 11:20 AM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: Comunicaciones



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD Y JUSTICIA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172200263161

Bogotá, D.C., 09-10-2017 16:44 PM

Señores

CONSORCIO DESARROLLO VÍAL GUAJIRA

Atn.: GLORIA I. REYES CH.

Directora de proyecto

Carrera 12 No. 97 – 04 Oficina 504

Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición. Contrato No. 1630 de 2015 – Estudios y diseños de Pavimentación y Mejoramiento de la Carretera Uribe – Nazareth. Departamento de La Guajira. Radicado ANM 20175510208522 del 31 de agosto del 2017.

En atención a la solicitud de información de los "(...) *Títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes y en explotación que se encuentren ubicados en el departamento de La Guajira*", el Grupo de Catastro y Registro Minero le comunica que la Agencia Nacional de Minería – ANM cuenta con una serie de trámites y servicios los cuales son objeto de cobro de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1103 del 29 de diciembre de 2016 y el artículo 325 de la Ley 685 de 2001 que indica: "Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio".

De acuerdo con las competencias estipuladas en el Decreto No. 4134 de 2011 artículo 15, La Gerencia de Catastro y Registro Minero tiene a disposición de los usuarios los siguientes servicios: Reporte Gráfico, Certificado de área libre, Hoja de reporte de títulos mineros o solicitudes en trámite, Certificado de registro minero, entre otros.

P



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EDUCACIÓN CULTURA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172200263161

Respecto al **CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE** el interesado debe indicar un área o polígono delimitado por coordenadas planas de Gauss en el sistema de referencia Datum Bogotá. Este certificado tiene como función verificar si en el área requerida existen títulos mineros vigentes, solicitudes mineras vigentes, zonas de restricción y/o exclusión vigentes descritas en la Ley 685 de 2001 artículos 34 y 35 o por lo contrario si ésta se encuentra total o parcialmente libre. Para el caso que se encuentre libre parcialmente de oficio se hace los recortes respectivos y se informa la alinderación del área libre resultante.

En cuanto al **REPORTE GRÁFICO**, es un mapa que muestra en un área de interés determinada, la información de Títulos y/o Solicitudes Mineras vigentes en el Catastro Minero Colombiano – CMC. De igual forma, contiene información de áreas de carácter informativo, restrictivo y de exclusiones. El área de interés es suministrada por el solicitante a través de coordenadas planas de Gauss, en sistema de referencia Datum Bogotá, y el número de plancha IGAC según origen. El reporte gráfico, es generado en coordenadas planas de Gauss y en el sistema de referencia Datum Bogotá en formato PDF.

Respecto a la **HOJA DE REPORTE** corresponde a un documento en formato de texto, que contiene información correspondiente a Títulos y/o Solicitudes mineras vigentes, en un área de interés definida por el solicitante. La información contenida en el reporte está relacionada con el código de expediente, código RMN, área, estado, modalidad, mineral, titular, municipio/departamento, fecha de inscripción y terminación para el caso de títulos mineros inscritos y fecha de radicación, para solicitudes mineras.

Con relación al **CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO**, se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha.

En caso de encontrarse interesado en los servicios que presta la Agencia Nacional de Minería, podrá realizarlo a través de los trámites en línea dispuestos en la página oficial de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co y seleccionar **Trámites y Servicios; Trámites en línea**, o en el siguiente link: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx> y deberá tener en cuenta los siguientes valores:



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172200263161

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
TARIFAS SERVICIOS ANM
RESOLUCION 1101 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016

SEMIANUAL AÑO 2017

737.717

SERVICIOS Y PRODUCTOS ANM		VL\$ SMDLV	SEMIANUAL		
			VL\$ SERVICIO	IVA 19%	Total
CERTIFICADO REGISTRO MINERO		2,22	54.622	10.378	65.000
FORMULARIO PROPUESTA DE CONCESION (PIN)		30	737.815	140.185	878.000
HOJA DE REPORTE		2,22	54.622	10.378	65.000
REPORTE GRAFICO	0 - 2000 has	5,51	135.294	25.706	161.000
	2001 - 5000 has	11,02	270.588	51.412	322.000
	5001 - 10000 has	16,5	405.882	77.118	483.000
	Mayores a 10000 has	20,7	509.284	96.716	606.000
CERTIFICADO DE AREA LIBRE	0 - 2000 has	3,14	77.311	14.689	92.000
	2001 - 5000 has	7,89	194.118	36.882	231.000
	5001 - 10000 has	15,79	388.235	73.765	462.000

	VL\$ SERVICIO	IVA 19%	Total
FOTOCOPIA SIMPLE POR CADA FOLIO	168	32	200
FOTOCOPIA AUTENTICA POR CADA FOLIO	1.308	249	1.557
FOTOCOPIA DIGITAL POR CADA FOLIO	84	16	100
GRABACION DE INFORMACION EN CD	234	44	278
GRABACION DE INFORMACION EN DVD	378	72	450

La totalidad de tramites deberan hacerse a traves del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5. Resolucion 1101 de Diciembre 29 de 2016

Puede consultar los instructivos o Abc de los diferentes servicios que presta la Agencia Nacional de Minería, en el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/?q=content/los-abece>.

Así mismo, si desean la información en formato interoperable shapefile pueden elevar la solicitud por intermedio de la entidad concedente del contrato 1630 de 2015 si corresponde a una entidad de carácter oficial, a la cual no se le genera ningún costo. Adjuntando la delimitación del área de estudio ya sea en formato interoperable (shp) y/o el listado de coordenadas indicando el sistema de referencia y el origen si son coordenadas planas.

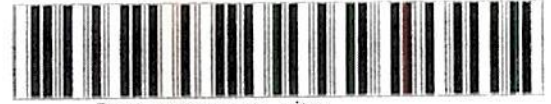
Adicionalmente, la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano, actualmente en funcionamiento, puede consultarse desde cualquier lugar del país, a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, ingresando por el banner Servicios en línea, opción Catastro –Consulta de expedientes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

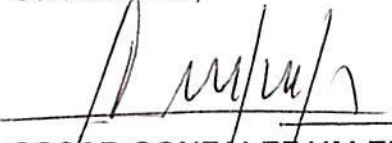


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172200263161

Finalmente cabe anotar, que el Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cédula catastral, matrícula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 0
Copia: N/A
Elaboró: Nubia Morán López - Contratista 
Revisó: N/A
Fecha de elaboración: 09-10-2017 10:11 AM
Número de radicado que responde: 20175510208522
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Comunicaciones

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo : UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 18/10/2017 14:27:59
Orden de servicio: 8621289



PE002372702C0

1111 459	Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS		Causal Devoluciones:	
	Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.: 900500018		☐ RE Rehusado ☐ C1 C2 C3 Cerrado		
	Referencia: 20172200263161		☐ NE No existe ☐ N1 N2 N3 No contactado		
1111 600	Destinatario	Nombre/ Razón Social: CONSORCIO V. DESARROLLO VIA GUAJIRA		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección: KR 12 97 04 OFICINA 504		☐ FA Falecido		
	Tel: Código Postal: 11029042		☐ AC Apartado Clausurado		
Valores	Peso Físico(gra): 200		C.C.		Tel:
	Peso Volumétrico(gra): 0		Fecha de entrega:		Hora:
	Peso Facturado(gra): 200		Distribuidor:		C.C.
Valor Declarado: \$10.000		Dice Contener:		Gestión de entrega:	
Valor Flete: \$2.340		Observaciones del cliente:		☐ 1er ☐ 2do ☐ 3er	
Costo de manejo: \$0		NO EXISTE OFICINA		19.10.17	
Valor Total: \$2.340					



Radicado ANM No: 20172200265941

Bogotá, D.C., 20-10-2017 12:03 PM

Señor

Intendente JAIDER CORREA PEÑA

Funcionario Investigador Judicial GROIC FNC

Email: wilton.garcia@armada.mil.co

POLICÍA NACIONAL

Avenida San Martín Carrera 2 10 02, Barrio Bocagrande.
Cartagena de Indias, Bolívar.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado ANM No. 20179110262192 de fecha 25 de septiembre de 2017.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud del asunto a través de la cual requiere se aporte información de títulos para la explotación aurífera a cielo abierto en las coordenadas geográficas relacionadas en su requerimiento, el Grupo de Catastro y Registro Minero le comunica que no es posible dar respuesta efectiva (la información sería errónea espacialmente) a la solicitud de reportar los Títulos, Solicitudes mineras vigentes y Zonas excluibles o Restricciones a la minería vigentes en las coordenadas geográficas relacionadas en el radiado del asunto, teniendo en cuenta que no especifica el sistema de referencia o Datum (WGS84, MAGNA SIRGAS, BOGOTÁ), en el que se encuentran las coordenadas.

Sin embargo, quedamos atentos a un nuevo requerimiento con la información clara y específica para así mismo generar una respuesta satisfactoria.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cédula catastral, matrícula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Se informa el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes mineras en la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano, a través de la página web de la **Agencia Nacional de Minería ANM** www.anm.gov.co, mediante los siguientes pasos:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero.
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes.

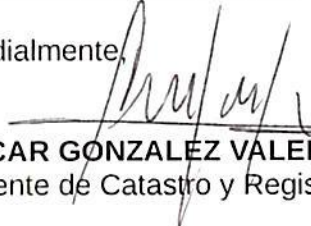


Radicado ANM No: 20172200265941

4. Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta título.
5. En Consulta solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.
6. Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
7. Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería, actualice el Sistema de Información (CMC).

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Juan Carlos Vargas – Gestor
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 19-10-2017 11:19 AM
Número de radicado que responde: 20179110262492
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Comunicaciones

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 8667956

Fecha Pre-Admisión: 25/10/2017 13:04:11

PE002387494C0

8103
470

Remite
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.I: 900500018
Referencia: 20172200265941 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600

Destinatario
Nombre/ Razón Social: INTENDENTE JAIDER CORREA PEÑA
Dirección: AV SAN MARTIN KR 2 10 02 BARRIO BOCA GRANDE
Tel: Código Postal: 130001009 Código Operativo: 8103470
Ciudad: CARTAGENA BOLIVAR Depto: BOLIVAR

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$5.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.400

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	C3	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	N3	No contactado
NR	No reside	FA			Fallecido
NR	No reclamado	AC			Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM			Fuerza Mayor
	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa 3er dd/mm/aaaa

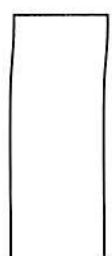
1111
600

UAC.CENTRO
CENTRO A



11116008103470PE002387494C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8710 / Tel contacto (57) 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 0002000 del 20 de mayo de 2006/Min.TC. Res. Mensajero Expreso 000567 de 5 septiembre del 2008
El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co





Radicado ANM No: 20172200269951

Bogotá D.C., 15-11-2017 16:24 PM

Señor

Patrullero SNEYDER ALEXANDER CALDERÓN PEREZ

Secretario Escuadrón Móvil de Carabineros y Antiterrorismo No 52

POLICÍA NACIONAL

Email: dicar.emcardemam@policia.gov.co

Carrera 24 con calle 64, Esquina B/ Pamaso

Barrancabermeja, Santander

Asunto: Respuesta a la solicitud de información radicado ANM No. 20175500322062 de fecha 08 de noviembre de 2017.

En atención a su solicitud relacionada con suministrar información sobre la titulación minera o permisos vigentes para exploración y explotación de yacimientos mineros en las coordenadas geográficas relacionadas en su requerimiento, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC con fecha de actualización del 09 de noviembre de 2017 en los Puntos de Control con Datum WGS84, relacionados a continuación:

Punto de Control 1

7° 3' 5,35" N; 73° 51' 54,3" W

Punto de Control 2

7° 5' 3,88" N; 73° 53' 43,47" W

Se remite el Reporte Gráfico **ANM RG-3470-17** donde se localiza espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

El **Punto de Control 1** se superpone con el Título minero vigente identificado con el código de expediente **EE7-151**, que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m²)	719998,77254
CÓDIGO EXPEDIENTE	EE7-151
FECHA INSCRIPCIÓN	20/06/2012
ESTADO	TÍTULO VIGENTE-EN EJECUCIÓN
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
TITULARES	(8290032814) ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO



Radicado ANM No: 20172200269951

MUNICIPIOS	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
FECHA TERMINACIÓN	19/06/2042

Adicionalmente, el **Punto de Control 1**, se superpone con la zona Informativa a la minería vigente que se describe a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

El **Punto de Control 1**, no presenta superposición con Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendida provisionalmente), Zonas de Restricción y/o Exclusión a la minería vigente.

El **Punto de Control 2** se superpone con el Título minero vigente identificado con el código de expediente **EJU-111**, que se describe a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (m²)	1625588,97355
CÓDIGO EXPEDIENTE	EJU-111
FECHA INSCRIPCIÓN	09/04/2013
ESTADO	TÍTULO VIGENTE-EN EJECUCIÓN
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
TITULARES	(13879584) JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ
MUNICIPIOS	BARRANCABERMEJA-SANTANDER\ YONDÓ (Casabe)-ANTIOQUIA
FECHA TERMINACIÓN	08/04/2043

Adicionalmente, el **Punto de Control 2**, se superpone con las zonas Informativa y restrictivas a la minería vigente que se describen a continuación:



Radicado ANM No: 20172200269951

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
ZUP_PROYECTO _RECUPERACION_NAVE GABILIDAD_RIO_MAGDA LENA	ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO RECUPERACIÓN DE LA NAVEGABILIDAD EN EL RIO MAGDALENA - RESOLUCIÓN 000072 DE 10 DE MARZO DE 2016 -VIGENTE DESDE 18/12/2016 - DIARIO OFICIAL NUMERO 50,091 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA AL	CORMAGDALENA
PERÍMETRO URBANO - BARRANCABERMEJA	PERÍMETRO URBANO - BARRANCABERMEJA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014	DANE

El **Punto de Control 2**, no presenta superposición con Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión vigentes, Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes, Decreto 933 de 2013 (suspendida provisionalmente), Zonas de Exclusión a la minería vigente.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.)



Radicado ANM No: 20172200269951

Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.

6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un Plano ANM RG-3470-17
Copias: No aplica
Elaboró: Juan Carlos Vargas - Gestor
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 15-11-2017 16:11 PM
Número de radicado que responde: 20175500322062
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Comunicaciones

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062917-9 D.O. 25.03.95 A.56 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: PE002434217CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SNEYDER ALEXANDER CALDERON- POLICIA NACIONAL

Dirección: KR 24 CL 64 ESQUINA B/PAMASO

Ciudad: BARRANCABERMEJA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062-917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Cooperativo: CTP CENTRO A Fecha Admisión: 18/11/2017 00:01:00
Orden de servicio: 8809369

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.1900500018
Referencia: 20172200269951 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600

Nombre/ Razón Social: SNEYDER ALEXANDER CALDERON-POLICIA NACIONAL
Dirección: KR 24 CL 64 ESQUINA B/PAMASO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 6005000
Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$20.000
Valor Flete: \$5.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.400

Dice Contener:

Observaciones del cliente: 1PLANO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C3	Cerrado
NE	No existe	N1	No contactado
NR	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

C.C.

Gestión de entrega:

31/11/2017 15:20:00





Radicado ANM No: 20172200272291

Bogotá, 29-11-2017 11:34 AM

Señor
Pablo Muñoz
Calle 10 diagonal 19-39
Teléfono 3126090309
Yumbo, Valle

Referencia: Respuesta radicado ante la Agencia Nacional de Minería con N° 20179050263882

Cordial saludo,

Hemos recibido el oficio del asunto mediante el cual se requiere lo siguiente:

"...ubicación y datos de todas las minas del país..."

El Grupo de Catastro y Registro Minero le sugiere el producto de hoja de reporte, el cual indica los títulos y/o solicitudes mineras que se encuentran en determinada área, información de placa, titular, identificación, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

La Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios basándose para ello en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

"Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio".

Así las cosas, y en atención a la Resolución 1103 del 29 de diciembre de 2016 *Por la cual se establece el valor a pagar por la reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio de derecho de petición, así como por los servicios que presta la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones*, en el artículo 2 se estableció los valores a pagar por los servicios que presta la Agencia Nacional de Minería, a saber:



Radicado ANM No: 20172200272291

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TARIFAS SERVICIOS ANM

RESOLUCIÓN 1103 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016

SMMLV AÑO 2017

737.217

SERVICIOS Y PRODUCTOS ANM	VALOR SMMLV	VALORES DISCRIMINADOS		
		VALOR SERVICIO	IVA 19%	Total
HOJA DE REPORTE	1,22	54.622	10.378	65.000

La totalidad de trámites deberán hacerse a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución 1103 de Diciembre 29 de 2016

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

En este orden, para obtener la información requerida, se le recuerda que podrá realizar el trámite en línea con que cuenta la entidad; es decir, acceder al producto y/o servicio a través de trámites en línea deberá ingresar a la página oficial de la agencia nacional de minería www.anm.gov.co y podrá corroborar el trámite en el siguiente link: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

Adicional a lo expuesto, es del caso recordar que la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano - CMC, la cual se encuentra actualmente en funcionamiento, puede ser consultada desde cualquier lugar del país, donde puede buscar la información relacionada con títulos mineros y solicitudes de contratos de concesión o de legalización de minería de hecho, consultando por municipios, minerales, identificaciones de solicitantes o titulares y demás criterios de interés; esta información puede ser consultada a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, mediante el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las



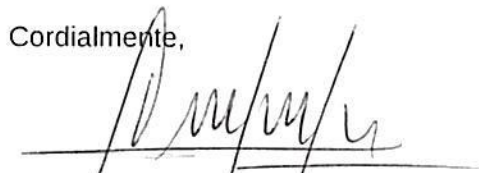


Radicado ANM No: 20172200272291

5. Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
6. Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

De igual forma estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Lina Gonzalez, Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-11-2017 13:44 PM

Número de radicado que responde: 20179050263882

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: correspondencia interna

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 8898822

Fecha Pre-Admisión: 30/11/2017 12:54:10



PE002463496C0

777 478

Remite: Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.E:900500018
Referencia:20172200272291 Teléfono:2201999 Código Postal:111321000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111600

Causal Devoluciones:
☒ Rehusado
☐ No existe
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Desconocido
☐ Dirección errada

C1	C2	C3
N1	N2	N3
FA		
AC		
FM		

Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Destinatario: Nombre/ Razón Social: PABLO MUÑOZ
Dirección:CLL 10 DG 19 39
Tel: Código Postal:760502397
Ciudad:YUMBO Depto:VALLE DEL CAUCA Código Operativo:7777478

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores: Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$10.000
Valor Flete:\$5.400
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.400

Dice Contener:

Fecha de entrega: 04 DIC 2017
Distribuidor: Gerardo Soto
C.C.

Observaciones del cliente:

Gestión de entrega:
1er ddimmmmmmm
2do ddimmmmmmm
3er ddimmmmmmm

1111 600
UAC.CENTRO
CENTRO A



11116007777478PE002463496C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 1170 / Tel contacto (57) 47220035 Min. Transporte Lic. de carga 0002000 del 20 de mayo de 2016/Min.TC. Res. Mensajería Expresa 000657 de 5 de septiembre del 2016
El presente documento constituye una herramienta de control de calidad de los servicios de mensajería expresos de la empresa 472, no tiene carácter de documento legal, ni de garantía de entrega, ni de responsabilidad por daños o pérdidas de mercancías. Para mayor información consulte la Guía de Servicios de la empresa 472.





Radicado ANM No: 20172200273461

Bogotá, D.C., 07-12-2017 10:05 AM

Señor
Patrullero OSCAR ANDRES OCAMPO
Investigador Criminal REGI 7 - RECAR
POLICÍA NACIONAL
Calle 44 35 96, Barrio El Triunfo
Teléfono: 3104080617
Villavicencio, Meta.

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado ANM No. 20175500344492 de fecha 04 de diciembre de 2017, según solicitud de la Policía Nacional, No S-2016-007041-REGI7-RECAR- -29.25.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud del asunto relacionada con remitir georreferenciación de titulación minera o reporte gráfico en el que se relacionen los títulos mineros vigentes, solicitudes propuestas de contrato, solicitudes de legalización y restricciones a la minería vigentes correspondiente al municipio de Inírida, Guainía, el Grupo de Catastro y Registro Minero le comunica que una vez consultada la plataforma oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC, con fecha de actualización del 05 de diciembre de 2017, remite el Reporte Gráfico **ANM RG-3678-17**, en el que se localizan espacialmente los Títulos mineros vigentes, las Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes Decreto 933 de 2013 (suspendida provisionalmente), Zonas Restrictivas y/o Excluibles, e informativas a la minería vigente, en el municipio de Inírida, departamento de Guainía.

Adicionalmente, le comunico que una vez consultada la plataforma oficial del Catastro Minero Colombiano – CMC, con fecha de actualización del 06 de diciembre de 2017, se remite el Reporte de Superposiciones Tabla **ANM RT-1165-17**, donde se relacionan los Títulos mineros vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contratos de Concesión vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes Decreto 933 de 2013 (suspendida provisionalmente), en el municipio de Inírida, departamento de Guainía.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cédula catastral, matrícula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



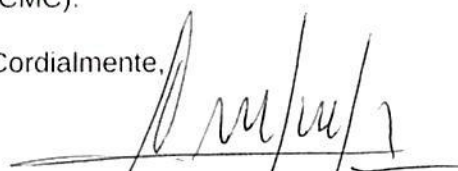
Radicado ANM No: 20172200273461

Se informa el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes mineras en la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano, a través de la página web de la **Agencia Nacional de Minería ANM** www.anm.gov.co, mediante los siguientes pasos:

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero.
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes.
4. Escoger entre las opciones Consulta solicitud o Consulta título.
5. En Consulta solicitud puede consultar las solicitudes mineras vigentes mientras que en la opción Consulta título, puede consultar los títulos mineros vigentes.
6. Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.
7. Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería, actualice el Sistema de Información (CMC).

Cordialmente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Seis (6) folios Reporte Tabla ANM RT-1165-17; Un (1) plano ANM RG-3678-17

Copia: No aplica

Elaboró: Juan Carlos Vargas – Gestor 

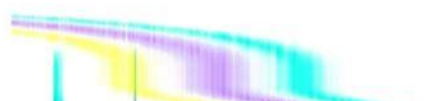
Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 07-12-2017 09:29 AM

Número de radicado que responde: 20175500344492

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: Comunicaciones


Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8 y 9 Teléfono: (571) 7701000



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL
TÍTULOS MINEROS VIGENTES MUNICIPIOS INIRIDA - DEPARTAMENTO GUAINIA

Fecha de Reporte: 06/12/2017

Fecha de Censo: 06/12/2017

Avance: 100.00 %



CODIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE INSCRIPCION	AREA OTORGADA (has)	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULAR	FECHA TERMINACION	MUNICIPIOS
KLU-10221	10/06/2010	8.9	TITULO VIGENTE EN EJECUCION	AUTORIZACION TEMPORAL	MATERIALES DE CONSTRUCCION	1437/6131 CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	06/12/2015	INIRIDA GUAINIA
MCS-06521	13/09/2011	1.0	TITULO VIGENTE EN EJECUCION	AUTORIZACION TEMPORAL	MATERIALES DE CONSTRUCCION	13215/220 NIXON HELLU JACOME MANOSALVA	09/27/2011	INIRIDA GUAINIA
JDP-14201	28/01/2010	1.980.0	TITULO VIGENTE EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L. 985)	ARENAS INDUSTRIALES (MIG) DEMAS CONCESIBLES	114549/111 FABIAN EDUARDO CERTUQUE MANZANO (86092557) NICOLAS ANDRES RUME GUEVARA (18011465) PEDRO ALCONSO CHEQUEMARC GARCIA (13259559) ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANEITTY (6689920) ALCONSO RAFAEL DEL CARMEN ACOSTA OSO	01/09/2040	INIRIDA GUAINIA
JDP-14331	26/02/2010	2.002.1	TITULO VIGENTE EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L. 985)	ARENAS INDUSTRIALES (MIG) DEMAS CONCESIBLES	186062571 NICOLAS ANDRES RUME GUEVARA (18011465) PEDRO ALCONSO CHEQUEMARC GARCIA (14549/111 FABIAN EDUARDO CERTUQUE MANZANO (86092557) ALCONSO RAFAEL DEL CARMEN ACOSTA OSO (13259559) ISABEL CRISTINA VEGA GEOVANEITTY	07/29/2043	INIRIDA GUAINIA
OGU-36001	28/10/2013	0.8	TITULO VIGENTE EN EJECUCION	AUTORIZACION TEMPORAL	MATERIALES DE CONSTRUCCION	18100545761 PAMUISA	02/27/2014	INIRIDA GUAINIA
RFE-15411	25/10/2016	64.9	TITULO VIGENTE EN EJECUCION	AUTORIZACION TEMPORAL	MATERIALES DE CONSTRUCCION	18920991420 GOBERNACION DE GUAYANA	10/24/2019	CUMARIBO VICHADA INIRIDA
JDP-14441	21/09/2010	2.201.8	TITULO VIGENTE EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L. 985)	DEMÁS CONCESIBLES MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTIO Y SIMILARES)	1890625571 NICOLAS ANDRES RUME GUEVARA (18011465) PEDRO ALCONSO CHEQUEMARC GARCIA (14549/111 FABIAN EDUARDO CERTUQUE MANZANO	20/07/2040	INIRIDA GUAINIA
JDP-14341	14/03/2013	1.580.0	TITULO VIGENTE EN EJECUCION	CONTRATO DE CONCESION (L. 985)	DEMÁS CONCESIBLES MINERAL METALICO	1860625571 NICOLAS ANDRES RUME GUEVARA (18011465) PEDRO ALCONSO CERTUQUE MANZANO (86092557) PEDRO ALCONSO CHEQUEMARC GARCIA	03/11/2043	INIRIDA GUAINIA

SOLICITUDES MINERAS VIGENTES - CONTRATO DE CONCESIÓN (L685) - MUNICIPIO INÍRIDA - DEPARTAMENTO GUAINÍA

Fecha de Reporte: 06/12/2017

Fecha de catastro: 06/12/2017

ANM RT-1165-17

CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN	ÁREA (m²)	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
JDP-14421	04/25/2008	15557137.07	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	OTROS MINERALES NCP\ DEMAS_CONCESIBLES	(14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA	INÍRIDA-GUAINÍA
IHR-10221	08/27/2007	0	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERAL METALICO	(14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INÍRIDA-GUAINÍA
JDP-14412	04/25/2008	0	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE HIERRO\ MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILO Y SIMILARES)	(18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO	INÍRIDA-GUAINÍA
KEE-15381	05/14/2009	903811.6096	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILO Y SIMILARES)	(8305144999) CI WALMAR GROUP LTDA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA	INÍRIDA-GUAINÍA
IHR-10251	08/27/2007	0	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERAL METALICO	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA	INÍRIDA-GUAINÍA
IF8-15521	06/08/2007	993726.8727	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(19015784) SAIAS FLOREZ HERNANDEZ	INÍRIDA-GUAINÍA
LK2-11181	11/02/2010	33522883.22	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(19016788) RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBOCON	INÍRIDA-GUAINÍA
LK2-11391	11/02/2010	32320930.19	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(8300460095) CI DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERIA S.A. \ (19016788) RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBOCON	INÍRIDA-GUAINÍA
JIH-09051	10/17/2008	19851955.39	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DIAMANTES, INCLUSO LOS INDUSTRIALES, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADOS, HENDIDOS O DESASTADOS Y OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS SIN DESASTADAS; PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES\ DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (79712759) GUILLERMO GORDILLO ALFONSO\ (13849078) LUIS ALVAREZ SANTOYO\ (1019024022) SENGIO BURBANO BOTERO	CACAHUAL-GUAINÍA\ INÍRIDA-GUAINÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL
SOLICITUDES MINERAS VIGENTES - CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) - MUNICIPIO INIRIDA - DEPARTAMENTO GUAINÍA



Fecha de Reporte: 06/12/2017

Fecha de Catastro: 06/12/2017

ANM 01-1165-12

CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN	ÁREA (m ²)	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
IGN-11331X	07/23/2007	19996028.44	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS\ DIAMANTES , INCLUSO LOS INDUSTRIALES, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADOS, HENDIDOS O DESBASTADOS Y OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, PIEDRA POMEZ, ESMERIL, CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES\ DEMAS _CONCESIBLES_ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(79256928) LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (19300264) LUIS GABRIEL PORRAS RODRIGUEZ\ (19368536) JOSE ALBERTO GALINDO DIAZ	INIRIDA GUAINIA
JIR-09531	10/09/2008	19947823.15	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS _CONCESIBLES_ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (19001492) NELSON IVAN PARRA	INIRIDA GUAINIA
LK4-09561	11/04/2010	31348271.36	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS _CONCESIBLES_ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(8300460095) CI DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERIA S.A. \ (19016788) RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHOROBOCON	INIRIDA GUAINIA
IHR-10211	08/27/2007	0	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS _CONCESIBLES_ MINERAL METALICO	(14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INIRIDA GUAINIA
JDP-14351	04/25/2008	13661719.29	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS INDUSTRIALES (MIG)\ DEMAS _CONCESIBLES_	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA	INIRIDA GUAINIA
KUH-15411	12/17/2009	1378770.366	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS _CONCESIBLES_ MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILIO Y SIMILARES)	(542781) JOSE MANUEL SOUTO CERQUERAI\ (185465) JOSE ROVIRA GADEA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA	INIRIDA GUAINIA
IHR-10291	08/27/2007	23689433.78	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS _CONCESIBLES_ MINERAL METALICO	(14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INIRIDA GUAINIA



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL



SOLICITUDES MINERAS VIGENTES - CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) - MUNICIPIO INÍRIDA - DEPARTAMENTO GUAINÍA

Fecha de Reporte: 06/12/2017

Fecha de catastro: 06/12/2017

AMM-PT-1155-17

CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN	ÁREA (m²)	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
IGN-11351X	07/23/2007	19996054.01	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, DIAMANTES, INCLUSO LOS INDUSTRIALES, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADOS, HENDIDOS O DESBASTADOS Y OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, PIEDRA POMEZ, ESMERAL, CORINDON NATURAL, GRAVATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES)	(79256928) LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES\ (19366336) JOSE ALBERTO GALUNDO DIAZ\ (19300264) LUIS GABRIEL PORRAS RODRIGUET\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEUMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INIRIDA-GUAINIA
					DEMÁS, CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS		
IHR-10401	08/27/2007	50111807.56	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS, CONCESIBLES, MINERAL METALICO	(14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEUMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INIRIDA-GUAINIA
KIH-15201	12/17/2009	803236.8808	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS, CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILO Y SIMILARES)	(547678) JOSE MANUEL SOUTO CERQUEIRAI\ (028151) FRANCISCO OVIEDO GAMEZ\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARAI\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEUMARCA GARCIA	INIRIDA-GUAINIA
KEE-15511	05/11/2009	5389406.491	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS, CONCESIBLES, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILO Y SIMILARES)	(8305144999) CI WALNAR GROUP LTDA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARAI\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEUMARCA GARCIA	INIRIDA-GUAINIA
IDP-14321	04/25/2008	12248959.23	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS INDUSTRIALES (MIGI) DEMÁS, CONCESIBLES	(118201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEUMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARAI\ (14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO	INIRIDA-GUAINIA
IHR-10262X	09/17/2007	0	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS, CONCESIBLES, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILO Y SIMILARES)	(14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEUMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INIRIDA-GUAINIA
IDP-14241	04/25/2008	12732817.21	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS, CONCESIBLES, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILO Y SIMILARES)	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INIRIDA-GUAINIA



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL
SOLICITUDES MINERAS VIGENTES - CONTRATO DE CONCESIÓN (L685) - MUNICIPIO INÍRIDA - DEPARTAMENTO GUAINÍA



Fecha de Reporte: 06/12/2017

Fecha de catastro: 06/12/2017

ANM RT-1165-17

CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN	ÁREA (m²)	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
LK3-16501	11/03/2010	32477315.36	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(19016788) RESGUARDO INDÍGENA REMANSO CHORROBOCON\ (8300460095) CI DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERÍA S.A.	INÍRIDA-GUAINÍA
LK2-11531	11/02/2010	40905624.38	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(19016788) RESGUARDO INDÍGENA REMANSO CHORROBOCON\ (8300460095) CI DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERÍA S.A.	INÍRIDA-GUAINÍA
LK9-08471	11/09/2015	2323963.515	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS Y GRAVAS SILICEAS\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(3015845) JOSE DEL CARMEN LARA VELASQUEZ	CUNARBO-VICHADA\ INÍRIDA-GUAINÍA
21495	06/11/1997	3363507.929	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	LICENCIA DE EXPLORACION	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(843000007) SOCIEDAD AURIPIERA SUR COLOMBIANA S.A.	INÍRIDA-GUAINÍA
JJ8-08401	10/08/2008	19950779.58	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (19201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (19001492) NELSON IVAN PARRA	BARRANCO MINA-GUAINÍA\ INÍRIDA-GUAINÍA
JJ3-15151	10/03/2008	20170887.61	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS	(8305144999) CI WALMAR GROUP LTDA\ (14210715) MAXIMILIANO SUAREZ BUITRAGO\ (19434030) MARCO ANIBAL GUIO DIAZ	INÍRIDA-GUAINÍA
N-11371X	07/23/2007	19999003.74	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS\ DIAMANTES, INCLUSO LOS INDUSTRIALES, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADOS, HENDIDOS O DESBASTADOS Y OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS; PIEDRA POMEZ, ESMERAL, CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES\ DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(79256928) LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES\ (19300264) LUIS GABRIEL PORRAS RODRIGUEZ\ (7695797) HECTOR MAURICIO QUINTERO CASTRELLON\ (19368536) JOSE ALBERTO GALINDO DIAZ\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INÍRIDA-GUAINÍA

CODIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN	ÁREA (m²)	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
JIT-11221	09/29/2008	4289411.773	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DIAMANTES, INCLUSO LOS INDUSTRIALES, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADOS, HENDIDOS O DESASTADOS Y OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESASTADAS, PIEDRA POMEZ, ESMERAL, CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES\PIEDRA POMEZ\ GRANATE (MIG)\ CORINDON (MIG)\ DEMAS_CONCESIBLES	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (79712759) GUILLERMO GORDILLO ALFONSO\ (10163044) HUMBERTO TOVAR HERRERA\ (1901492) NELSON IVAN PARRA	INIRIDA GUAINIA
LK2-10531	11/02/2010	28283126.1	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMAS_CONCESIBLES MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(19016788) RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBOCON\ (8300460095) CI DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERIA S.A.	INIRIDA GUAINIA
LQ-09001	10/26/2010	20375045.41	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE ESTANO Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILIO Y SIMILARES)\ MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS	(19005059) SIMON LEONICIO GUALO BERNAVE\ (70507528) JUAN JOSE RIVERA SUAREZ\ (9000823129) INVERSIONES MINERAS LA CUARTA E.U.	CACAHUAL GUAINIA\ INIRIDA GUAINIA
J13-15261	10/03/2008	20246783.86	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMAS_CONCESIBLES MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS	(8305144999) CI WALUAR GROUP LTDA\ (19434030) MARCO AMBAL GUIO DIAZ	CACAHUAL GUAINIA\ INIRIDA GUAINIA
LK2-15191	11/02/2010	29658109.52	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMAS_CONCESIBLES MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(19016788) RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBOCON	INIRIDA GUAINIA
IHR-10231	08/27/2007	0	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMAS_CONCESIBLES MINERAL METALICO	(14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INIRIDA GUAINIA
LK2-14471	11/02/2010	22007882.42	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMAS_CONCESIBLES MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(19016788) RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBOCON\ (8300460095) CI DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERIA S.A.	INIRIDA GUAINIA



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL
SOLICITUDES MINERAS VIGENTES - CONTRATO DE CONCESIÓN (L685) - MUNICIPIO INÍRIDA - DEPARTAMENTO GUAINÍA



Fecha de Reporte: 06/12/2017

Fecha de catastro: 06/12/2017

ANM-RT-1165-17

CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN	ÁREA (m ²)	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
HR-10381	08/27/2007	2261389.69	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERAL METALICO	(14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INÍRIDA-GUAINÍA
LK3-16391	11/03/2010	35125342.05	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(19016788) RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBOCON\ (8300460095) CI DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERIA S.A.	INÍRIDA-GUAINÍA
JJ8-08561	10/08/2008	19941901.72	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (79712759) GUILLERMO GORDILLO ALFONSO\ (19001492) NELSON IVAN PARRA\ (10163044) HUMBERTO TOVAR HERRERA	BARRANCO MINA-GUAINÍA\ INÍRIDA-GUAINÍA
JJ3-08361	10/03/2008	19944838.98	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (19001492) NELSON IVAN PARRA\ (10163044) HUMBERTO TOVAR HERRERA	BARRANCO MINA-GUAINÍA\ INÍRIDA-GUAINÍA
N-11411X	07/23/2007	19999021.31	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESASTADAS\ DIAMANTES, INCLUSO LOS INDUSTRIALES, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADOS, HENDIDOS O DESASTADOS Y OTRAS PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESASTADAS, PIEDRA PONTEZ, ESMERAL, CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES\ DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(79256928) LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES\ (19368536) JOSE ALBERTO GALINDO DIAZ\ (19300264) LUIS GABRIEL PORRAS RODRIGUEZ\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INÍRIDA-GUAINÍA
U-08181	09/30/2008	19961845.67	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (79712759) GUILLERMO GORDILLO ALFONSO\ (19001492) NELSON IVAN PARRA\ (10163044) HUMBERTO TOVAR HERRERA	BARRANCO MINA-GUAINÍA\ INÍRIDA-GUAINÍA



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

SOLICITUDES MINERAS VIGENTES - CONTRATO DE CONCESIÓN (L685) - MUNICIPIO INÍRIDA - DEPARTAMENTO GUAINÍA

Fecha de Reporte: 06/12/2017

Fecha de catastro: 06/12/2017

AMM RT.1165.17

CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN	ÁREA (m ²)	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
JDP-14381	04/25/2008	20029970.14	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILIO Y SIMILARES)	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO	INIRIDA-GUAINIA
J18-10071	10/08/2008	19950805.02	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (19001492) NELSON IVAN PARRA\ (10163044) HUMBERTO TOVAR HERRERA	INIRIDA-GUAINIA
J18-09181	10/08/2008	19944864.93	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (79712759) GUILLERMO GORRILLO ALFONSO\ (19001492) NELSON IVAN PARRA\ (10163044) HUMBERTO TOVAR HERRERA	INIRIDA-GUAINIA
LK3-16591	11/03/2010	29725637.83	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(19016788) RESGUARDO INDIGENA RENANSO CHOROBOCOM\ (8300460095) CI DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERIA S.A.	INIRIDA-GUAINIA
LK3-16291	11/03/2010	36723237.13	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(19016788) RESGUARDO INDIGENA RENANSO CHOROBOCOM\ (8300460095) CI DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERIA S.A.	INIRIDA-GUAINIA
LK2-11071	11/02/2010	29249919.98	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(19016788) RESGUARDO INDIGENA RENANSO CHOROBOCOM\ (8300460095) CI DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERIA S.A.	INIRIDA-GUAINIA
JHR-10252X	08/27/2007	0	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERAL METALICO	(14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INIRIDA-GUAINIA
LK2-11281	11/02/2010	18665514.58	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(19016788) RESGUARDO INDIGENA RENANSO CHOROBOCOM\ (8300460095) CI DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERIA S.A.	INIRIDA-GUAINIA

SOLICITUDES MINERAS VIGENTES - CONTRATO DE CONCESIÓN (L685) - MUNICIPIO INIRIDA - DEPARTAMENTO GUAINÍA

Fecha de Reporte: 06/12/2017

Fecha de catastro: 06/12/2017

ANM RT-1165-17

CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN	ÁREA (m²)	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
IIR-10201	08/27/2007	0	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERAL METALICO	(14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INIRIDA-GUAINIA
JDP-14371	04/25/2008	0	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS INDUSTRIALES (MIG)\ DEMÁS_CONCESIBLES	(14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INIRIDA-GUAINIA
LK2-15081	11/02/2010	25669977.74	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(19016788) RESGUARDO INDIGENA REMANSO CHORROBOCON\ (8300460095) CI DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS COMBUSTIBLES Y MINERIA S.A.	INIRIDA-GUAINIA
JDP-14261	04/25/2008	18664270.1	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILO Y SIMILARES)	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA	INIRIDA-GUAINIA
IIR-10301	08/27/2007	0	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERAL METALICO	(86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA\ (14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA	INIRIDA-GUAINIA
IIR-10361	08/27/2007	0	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DEMÁS_CONCESIBLES\ MINERAL METALICO	(14549011) FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO\ (18201465) PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA\ (86062557) NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA	INIRIDA-GUAINIA
RBS-11151	02/08/2016	1494823.399	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(3140385) MARCO TULIO VELASQUEZ RIVERO	INIRIDA-GUAINIA



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO NACIONAL
SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN MINERA TRADICIONAL VIGENTES DECRETO 933 DE 2013 (SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE) -
MUNICIPIO INÍRIDA - DEPARTAMENTO GUAINÍA



Fecha de Reporte: 06/12/2017 Fecha de Catastro: 06/12/2017 AMM-RF-1165-17

CODIGO DE EXPEDIENTE (*)	FECHA DE RADICACION	AREA (m²)	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULAR	MUNICIPIOS
CODIGO_EXPEDIENTE_NTE	FECHA_RADICACION_N	AREA_EN_M2	ESTADO_EXPEDIENTE	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS
NFS-11581	06/05/2012	(2027946 57996)	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	DEMÁS CONCESIBLES MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(8430000442) COOPERATIVA DE MINEROS DE COLOMBIA, COLMICOOP (8430000442) COOPERATIVA DE MINEROS DE COLOMBIA, COLMICOOP (8430000442) COOPERATIVA DE MINEROS DE COLOMBIA, COLMICOOP	INÍRIDA GUAINÍA
OEA-16112	05/10/2013	(1155473 80486)	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	(18201137) MANUEL ARTURO GONZALEZ ACUA	INÍRIDA GUAINÍA

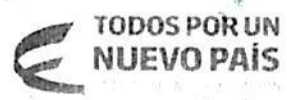
(*) Solicitud de legalización de minería tradicional
Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado. Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506). ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013

publicar

SE CONOCIDA
NO RESIDE
NO EXISTE
SECHA

RECIBIDO
7 DIC 2017

Certificado
8825587



Radicado ANM No: 20172200271461

Bogotá, 27-11-2017 09:05 AM

Señora:
ALEYDA MARIA ROZO BAUTISTA
Email: aleydamariar@yahoo.es
Dirección: Transversal 3 # 10-33 Barrio Napoleón
Cúcuta - Norte de Santander

Asunto: rpt a radicado 20179070265232

Cordial Saludo

En atención al requerimiento me permito informar que se realizó la actualización del correo electrónico, dirección y teléfono del titular asociado el expediente ODO-09381.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 0
Copia: N/A
Elaboró: 30308720, Sandra Cristina Calle - Contratista
Revisó: N/A
Fecha de elaboración: 23-11-2017 19:17 PM
Número de radicado que responde: 20179070265232
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Correspondencia Interna

CPF
23/12/17
2:50 P

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 5919257

Fecha Pre-Admisión: 04/12/2017 12:49:09



PE002468754CO

6007 000	Remite	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS		Causal Devoluciones:																															
	Destinatario	Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.J: 900500018		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>C3</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>N3</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td colspan="3">Fallecido</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td colspan="3">Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td colspan="3">Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	C3	Cerrado	NS	No existe	N1	N2	N3	No contactado	NR	No reside	FA	Fallecido			DE	No reclamado	AC	Apartado Clausurado				Desconocido	FM	Fuerza Mayor		
	RE	Rehusado	C1	C2	C3	Cerrado																													
NS	No existe	N1	N2	N3	No contactado																														
NR	No reside	FA	Fallecido																																
DE	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																																
	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																																
Valores	Referencia: 20172200271461 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																																
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600		C.C. Tel: Hora:																																
	Nombre/ Razón Social: ALEYDA MARIA ROZO BAUTISTA		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa																																
	Dirección: TV 3 10 33 BARRIO NAPOLEON		Distribuidor:																																
	Tel: Código Postal: Código Operativo: 6007000		C.C.																																
	Ciudad: CUCUTÁ Depto: NORTE DE SANTANDER		Gestión de entrega:																																
	Peso Físico(grams): 200		1er 6-12-17 2da dd/mm/aaaa																																
	Peso Volumétrico(grams): 0		3er																																
	Peso Facturado(grams): 200																																		
	Valor Declarado: \$10.000																																		
	Valor Flete: \$5.400																																		
	Costo de manejo: \$0																																		
	Valor Total: \$5.400																																		
	Dice Contener:																																		
	Observaciones del cliente:																																		



11116006007000PE002468754CO

Cur Fredo G.

1111
UAC.CENTRO
600
CENTRO A

CAUSAS DE DEVOLUCIÓN
RECEPCIÓN DEL
RECEPCIÓN DEL
RECEPCIÓN DEL



Radicado ANM No: 20172200271891

Bogotá D.C., 27-11-2017 11:44 AM

Señor:
DANIEL RONCALLO MENECE
CALLE 84 No. 4/72 EMPRESA DE MENSAJERIA
Copey - Cesar.

Asunto: Respuesta al radicado ANM No. 20175500307492.

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se requiere lo siguiente:

"PRIMERO. ... Si con el objeto de extraer material de la quebrada Copey – Cesar, ha autorizado la exploración la exploración y/o explotación y/o licencia minera sobre los predios NICARAGUA identificado con los folios de matrícula inmobiliaria número 190-122356, 190-122357, y 190-69816 y ZAMORA identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 190-40015. ..."

"SEGUNDO. ...Si sobre los citados predios se ha admitido y/o autorizado solicitud para realizar labores de exploración y/o explotación y/o título minero y/o licencia ambiental y especialmente sobre la quebrada que atraviesa dichos inmuebles, en qué fecha se dio y a que personas naturales o jurídicas les concedió lo anterior. ..."

"TERCERO. ...En caso de respuesta positiva las dos peticiones anteriores, respetuosamente solicito copias integrales de todo el trámite surtido para obtener dicha autorización, así como de los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley. ..."

"CUARTO. ...Así mismo solicito copias integrales de los documentos aportados por ASO-MINACOOOP – ASOCIACION DE CANTERAS DEL COPEY NIT 830511754-9, ASOCIACION SERVICANTERAS DEL COPEY ASCC NIT 830511754-9 y T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 900785525-8 como personas jurídicas y por los particulares Jorge Luis Acuña Ponce, Orlando Enrique Ortega Palomino, Antonio Winston Cano a fin de obtener el título 0201-20 (CONTRATO DE CONCESION) o cualquiera otra persona natural jurídica que aparezca diferente a estos. ..."

De acuerdo con los numerales 1, 2 y 3 le informamos que la Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios Sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, el cual establece:

"...Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos. Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta



Radicado ANM No: 20172200271891

el servicio...".

En este sentido, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que ofrece los servicios de: **Reporte Grafico.**

El **REPORTE GRAFICO** que es un plano que indica, en un área determinada por coordenadas (las cuales debe aportar el solicitante), qué títulos y qué solicitudes hay vigentes dentro del área solicitada.

Para acceder al producto y/o servicio a través de *trámites en línea* deberá ingresar a la página oficial de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co y seleccionar Trámites y Servicios, Trámites en línea, o en el siguiente link: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> y deberá tener en cuenta los siguientes valores:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TARIFAS SERVICIOS ANM

RESOLUCIÓN 1103 DE 2016 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016

ANM 2016 AÑO 2017

237.713

SERVICIOS Y PRODUCTOS ANM		VALOR MONEDA	SEMANUAL		
			VALOR SERVICIO	IVA 5%	Total
Reporte Grafico	0 - 2000 Has	5.50	231.214	25.758	256.972
	2001 - 5000 Has	11.00	271.581	31.412	322.993
	5001 - 10000 Has	15.50	401.882	47.111	488.993
	Mayor de 10000 Has	22.00	576.244	67.758	644.002

La totalidad de tramites deberán hacerse a través del enlace <http://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

Los pagos efectuados a favor de la ANM no son reembolsables. Art 5 Resolución 1103 de diciembre 29 de 2016.

Usted también puede acceder a información de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) de manera gratuita a través de la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM):

1. Ingresar a www.anm.gov.co
1. Ingresar al sitio Catastro Minero
2. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
3. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes). o
4. Ingresa el número de identificación (cedula o nit) y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
5. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente

podrá observar el mapa de ubicación,





Radicado ANM No: 20172200271891

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

En atención al numeral 4, está siendo atendido por el PUNTO DE ATENCION REGIONAL DE VALLEDUPAR y el GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO, toda vez que son los grupos de trabajo a cargo de los expedientes y por ende el trámite de copias de los mismos.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: Daniel Roncallo Meneces CALLE 84 No. 45- 31 LOCAL AA # 2-1-21190 COPEY - CESAR.

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes - Abogada - contratista CRMN.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-11-2017 17:54 PM.

Número de radicado que responde: 20175500307492.

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Correspondencia Archivo RMN

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: PE002463301C0

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
DANIEL RONCALLO MENECEZ

Dirección: CL 84 45 31 LOCAL AA
#2-1-21190

Ciudad: EL COPEY

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
30/11/2017 12:54:10

Max. tiempo post. Lic. de carga 0002000 del 20/05/2014
Max. tiempo post. Lic. de carga 0002000 del 20/05/2014

472
8709
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 30/11/2017 12:54:10

Orden de servicio: 8898822

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.: 900500018

Referencia: 20172200271891

Teléfono: 2201999

Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111600

Nombre/Razón Social: DANIEL RONCALLO MENECEZ

Dirección: CL 84 45 31 LOCAL AA #2-1-21190

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 8709000

Ciudad: EL COPEY

Depto: CESAR

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$10.000

Valor Flete: \$5.400

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.400

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	C3	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	N3	No contactado
NR	No reside	FA			Fallecido
NR	No reclamado	AC			Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM			Fuerza Mayor
DE	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega: 7-12-17

Distribuidor:

Gestión de entrega:

1er

2do

3er

1111
600
UAC.CENTRO
CENTRO A



11116008709000PE002463301C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 0002000 del 20 de mayo de 2014/Men.TC. Res. Mensajería Express 000567 de 5 septiembre del 2014
El servicio de mensajería express es un servicio de transporte de mercancías y/o documentos, el cual se presta en el momento de la entrega de la mercancía y/o documento, el cual se presta en el momento de la entrega de la mercancía y/o documento, el cual se presta en el momento de la entrega de la mercancía y/o documento.



Radicado ANM No: 20172200270021

Bogotá D.C., 16-11-2017 15:18 PM

Señor

Intendente CARLOS LEANDRO RAMIREZ PEREZ

Analista DICAR CEFOP No. 6

Policía Nacional

Hacienda La Paraguaya

Caucasia - Antioquia

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado No. 20175500329932 de fecha 16 de noviembre de 2017.

En atención a su solicitud de información relacionada con informar si existen títulos mineros vigentes, solicitudes de propuesta de contrato de concesión, solicitudes de legalización minería tradicional, legalización de minería de hecho, zonas excluibles o cualquier tipo de restricción legal a la minería, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano - CMC con fecha de actualización del 15 de noviembre de 2017 en los Puntos de Control con Datum WGS84, relacionados a continuación:

Punto de Control No. 1

75°13'25,8"W, 7°56'13,4"N

Punto de Control No. 2

75°13'25,8"W, 7°56'14"N

Se remite el Reporte Gráfico **ANM RG-3506-17** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones.

Los **Puntos de Control No. 1-2** se superponen con la Solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión vigente identificada con el código de expediente **QC4-08091**, que se describen a continuación:

ÁREA GEOGRÁFICA (M2)	1380332,56489
EXPEDIENTE	QC4-08091
FECHA	04/03/2015

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172200270021

RADICACIÓN	
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
MINERALES	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS\ MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(15376262) ESEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ
MUNICIPIOS	CÁCERES-ANTIOQUIA

Los **Punto de Control No. 1-2** no se superponen con Títulos Mineros vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Decreto 933 de 2013 vigentes, Zonas de Restricción, Informativas y Excluibles a la minería vigente.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM):

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.



Radicado ANM No: 20172200270021

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (1) Plano ANM RG-3506-17

Copia: No aplica

Elaboró: 12238313, Juan Carlos Vargas - Gestor 

Revisó: Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 16-11-2017 15:00 PM

Número de radicado que responde 20175500329932

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: Comunicaciones



Radicado ANM No: 20172200273041

Bogotá D.C., 04-12-2017 15:44 PM

Señor
Patrullero JERRY DAVID RAMIREZ ECHEVERRY
Investigador Criminal UBIC-REG. 4
Policía Nacional
Base de Antinarcóticos vía Aeropuerto La Florida
Tumaco - Nariño

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado No. 20175500344512 de fecha 04 de Diciembre de 2017.

En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial del Catastro Minero Colombiano - CMC con fecha de actualización del 30 de noviembre de 2017 en los Puntos de Control con Datum WGS84, relacionados a continuación:

Punto de Control No. 1
78°12'45,12"W, 01°36'36,96"N
Punto de Control No. 2
78°12'44,34"W, 01°36'59,82"N
Punto de Control No. 3
78°12'57,60"W, 1°37'46,56"N
Punto de Control No. 4
78°11'32,40"W, 1°36'55,26"N
Punto de Control No. 5
78°11'31,92"W, 1°36'54,6"N
Punto de Control No. 6
78°12'9,54"W, 1°36'24,54"N
Punto de Control No. 7
78°13'19,92"W, 1°37'13,74"N
Punto de Control No. 8
78°13'20,40"W, 1°36'21,66"N

Se entrega el Reporte Gráfico **ANM RG-3662-17** donde se localizan espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones.

El **Punto de Control No. 1** se superpone con la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional vigente, Decreto 933/2013 (suspendida de manera provisional) de placa **OEA-09182** que se describe a continuación:

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172200273041

ÁREA GEOGRÁFICA (M2)	4976320,80019
EXPEDIENTE	OEA-09182
FECHA RADICACIÓN	10/05/2013
ESTADO	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO
MODALIDAD	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(9005986981) ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL BAJO GUELMAMBÍ
MUNICIPIOS	BARBACOAS-NARIÑO
OBSERVACIÓN	Auto 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENA SUSPENDER PROVISIONALMENTE los efectos Decreto 0933 de 2013

Adicionalmente el **Punto de Control No. 1** se superpone con las Zonas de Restricción a la minería vigente, que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
PACÍFICO	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	MINAMBIENTE
ZM_COM_NEGRA UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ	ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ - VIGENTE DESDE EL 18 DE MAYO DE 2016 - RESOLUCIÓN 037 DE 17 DE MARZO DE 2016 - INCORPORADO 23/05/2016 - DIARIO OFICIAL No. 49.877 DE 18 DE MAYO DE 2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
TIERRA_COM_NE GRA UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ - RESOLUCIÓN 1648 DEL 6-oct-2004 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172200273041

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
	- DIARIO OFICIAL No. 49.723 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015	

El Punto de Control No. 1 no presenta superposición con Títulos Mineros vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, ni Zonas Informativas y Excluibles a la minería vigente.

Los Puntos de Control No. 2-3-4-5-6-7-8 no se superponen con Títulos Mineros vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Decreto 933 de 2013 vigentes ni Zonas Informativas y Excluibles a la minería vigente.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la Agencia Nacional de Minería (ANM):

1. Ingresar a www.anm.gov.co
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.



Radicado ANM No: 20172200273041

Los **Puntos de Control No. 2-3-4-5-6-7** se superponen con las Zonas de Restricción a la minería vigente, que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
PACÍFICO	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	MINAMBIENTE
ZM_COM_NEGRA UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ	ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ - VIGENTE DESDE EL 18 DE MAYO DE 2016 - RESOLUCIÓN 037 DE 17 DE MARZO DE 2016 - INCORPORADO 23/05/2016 - DIARIO OFICIAL No. 49.877 DE 18 DE MAYO DE 2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
TIERRA_COM_NE GRA UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ - RESOLUCIÓN 1648 DEL 6-oct-2004 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER

El **Punto de Control No. 8** se superpone con las Zonas de Restricción a la minería vigente, que se describen a continuación:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE
PACÍFICO	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	MINAMBIENTE
TIERRA_COM_NE GRA MANOS UNIDAS DEL SOCORRO	TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MANOS UNIDAS DEL SOCORRO - RESOLUCIÓN 2697 DEL 21-dic-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016	INCODER
ZM_COM_NEGRA MANOS UNIDAS DEL SOCORRO	ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO MANOS UNIDAS DEL SOCORRO - VIGENTE DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - RESOLUCIÓN NUMERO 094 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 - INCORPORADO 22/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA



Radicado ANM No: 20172200273041

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
OSCAR GONZALEZ VALENCIA
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (1) Plano ANM RG-3662-17
Copia: No aplica
Elaboró: 12238313, Juan Carlos Vargas - Gestor
Revisó: Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 04-12-2017 15:21 PM
Número de radicado que responde 20175500344512
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RN870224611C0																															
Centro Operativo: JAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 05/12/2017 12:43:57																																	
Orden de servicio: 8927393																																			
Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - EDIFICIO ARGOS Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4 NIT/C.CIT.1900500018 Referencia: 20172200273041 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada				Destinatario Nombre/ Razón Social: JERRY DAVID RAMIREZ ECHEVERRY-POLICIA NACIONAL Dirección: BASE ANTINARCOTICOS VIA AER LA FLORIDA Tel: Código Postal: Código Operativo: 7020000 Ciudad: TUMACO SAN ANDRES DE TUMACO Depto: NARIÑO	
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																															
NE	No existe	N1	N2	No contactado																															
NS	No reside	FA		Fallecido																															
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																															
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																															
	Dirección errada																																		
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$20.000 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.375		Dice Contener: Observaciones del cliente: 1 PLANO <i>Desconocido</i>		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 12-10-2017 Distribuidor: Juan S C.C. 108+144017 Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2da dd/mm/aaaa																															
11116007020000RN870224611C0																																			

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 81 20 / Tel. contacto: (57) 4722005, Min. Transporte, Lic. de carga 0002010 del 20 de mayo de 2010/Min.TC, Res. Mensajería Express 001957 de 9 septiembre del 2010
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20182100268971

Bogotá D.C., 16-01-2018 11:54 AM

Señora:

MARTHA CRISTINA SUAREZ AVILA

Email: marsuavila@hotmail.com

Teléfono: 6167669

Celular: No aplica

Dirección: carrera 11 No. 93 a 16 oficina 301

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD CON RADICADO No. 20185300274372 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual adjunta una certificación de uso de suelo suscrito por el secretario de planeación Municipal correspondiente a la ubicación de la solicitud minera con placa minera No. OG4-11391.

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta le informo que copia del citado documento ha sido incluido en el expediente contentivo del trámite minero No. OG4-11391 con el fin de que sea valorado en la etapa de evaluación técnica y jurídica.

No obstante lo previamente señalado, es preciso manifestar que el artículo 331 de la ley 685 de 2001 establece que en el procedimiento minero, se tiene como prueba única la información que repose en el sistema oficial de Registro Minero Nacional:

***“Artículo 331. Prueba Única.** La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente”.*

Que de manera complementaria el artículo 332 de la misma ley, establece los actos que se encuentran sujetos a registro:

Artículo 332. Actos sujetos a registro. Únicamente se inscribirán en el Registro Minero los siguientes actos:

a) Contratos de concesión;

b) Contrato de exploración y explotación celebrados sobre zonas de reserva, zonas mineras indígenas, zonas mineras de comunidades negras y zonas mixtas;



Radicado ANM No: 20182100268971

- c) Títulos de propiedad privada del subsuelo minero;
- d) Cesión de títulos mineros;
- e) Gravámenes de cualquier clase que afecten el derecho a explorar y explotar o la producción futura de los minerales "in situ";
- f) Embargos sobre el derecho a explorar y explotar emanado de títulos mineros;
- g) Zonas de reserva provisional y de seguridad nacional;
- h) Autorizaciones temporales para vías públicas;
- i) Zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas.
- j) Adicionado por el art. 24, Ley 1382 de 2010

En consecuencia, resulta preciso informar que las conclusiones técnicas respecto a las características del polígono solicitado, se definirán con fundamento exclusivo en la información contenida en el Catastro Minero Colombiano.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: David Sanchez Moreno -Gestor GCM-

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-01-2018 10:43 AM

Número de radicado que responde: 20185300274372

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente OG4-11391

casolina courier

Reclamo ☐ Incongruencia: ☐

1250697

FECHA ENTREGA: **PAQUETEO** Zona: 0

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12

Remitente: agencianacionaldemineria_bogota
Fecha Cíclo: **SOBRE CON DOC.**
Destinatario: **MARTHA CRISTINA SUAREZ AVILA**

Dirección: **CR 11 N° 93 A 16 OFICINA 301**
Ciudad: **BOGOTA**
Depto: **BOGOTA D C**
Producto: **20182100268971**

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Retenido ☐ No Recibido ☐ No Rectificado ☒ Dirección Errada ☐ Otros

RECIBI CONFORME

120Gr \$492,32

Quien Entrega

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201000



Radicado ANM No: 20172100268131

Bogotá D.C., 26-12-2017 16:34 PM

Señor:

AGUSTIN RAMOS ROMERO
Avenida Ferrocarril N° 5ª-66
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta petición radicado 20175500346892 del 05/12/2017
Exp. KDF-10191

En atención al escrito del asunto, por medio del cual solicita se realice evaluación técnica al "Formato A" presentado el 11 de abril de 2017 con los parámetros establecidos en la Resolución 143 de 2017, me permito informar:

Se consultó el sistema de Catastro Minero Colombiano - CMC y el expediente físico de la propuesta del asunto, y registra que el 28 de noviembre de 2017 se realizó evaluación técnica en la que se concluye:

*"Una vez realizada la reevaluación técnica, se considera que es viable técnicamente continuar con el trámite de la propuesta KDF-10191 para **ESMERALDAS SIN TALLAR DEMAS CONCESIBLES**, con un área de **149,95681 hectáreas**, distribuidas en una (1) zona de alinderación, ubicada geográficamente en el municipio de **SAN JUANITO** en el departamento de **META**. Se aprueba el Formato A allegado por el proponente folio (191-192) de manera condicionada a que:*

- Una vez se proceda a realizar el aspecto ambiental de **BASE TOPOGRÁFICA DEL ÁREA**, la mismas deberán ser ejecutada por el profesional de: ingeniero de minas, ingeniero geólogo o geólogo, topógrafo, ítem 1.7.
- Una vez se proceda a realizar el aspecto ambiental de **MANEJO DE CUERPOS DE AGUA**, la mismas deberán ser ejecutada por el profesional de: Ing. De minas, Ing. Geólogo, Geólogo, Ing. Civil, Ing. Ambiental, ítem 1.7.
- Una vez se proceda a realizar el aspecto ambiental de **CAPACITACIÓN DE PERSONAL**, la mismas deberán ser ejecutada por el profesional de: ing. de minas, ing. geólogo o geólogo, ing. civil o ing. ambiental, trabajador social o comunicador o sociólogo. ítem 1.7.

Lo anterior, será sujeto de verificación en la etapa contractual.

Una vez realizada la evaluación técnica la presente solicitud se remite a evaluación jurídica para su correspondiente estudio.

Finalmente, la presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área jurídica, mediante acto administrativo."

Actualmente el expediente se encuentra para evaluación jurídica.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172100268131

Elaboró: Alexander Montaña – Gestor
Revisó: Monica Maria Velez – Experta.
Fecha de elaboración: 26-12-2017 16:26 PM
Número de radicado que responde: 20175500346892
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Expediente KDF-10191

cadena gautier

Reclamo ☐ Incongruencia: ☐ 1250271

FECHA ENTREGA: **MENSAJERIA** Zona: 0

Fecha Cido: ☒ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Dia: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Remitente: agencia nacional de mineria bogota
Fecha Cido: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Destinatario: AGUSTIN RAMOS ROMERO
Dirección: AV FERROCARRIL N° 5 A 66
Ciudad: BOGOTA
Depto: BOGOTA D C
Producto: 20172100268131

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No Recibido
☒ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

RECIBI CONFORME

1250r \$492,82 Quien Entrega

1237048

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 100-100



Radicado ANM No: 20172100268121

Bogotá D.C., 26-12-2017 16:34 PM

Señor:

LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO

Carrera 28 N° 75-19

Bogotá D.C.

Asunto:

Respuesta derechos de petición

Rad. 20175500333032 del 20/11/2017 Exp. JHM-10596X

Rad. 20175500333012 del 20/11/2017 Exp. JHM-10594X

Rad. 20175500333022 del 20/11/2017 Exp. JHM-10593X

En atención a los derechos de petición del asunto, relacionados con la prórroga de los autos de requerimiento GCM 002560, 002568 y 002567 de 2017, me permito informar:

Se consultó en el sistema de Catastro Minero Colombiano - CMC y el expediente físico de cada una de las propuestas de contrato de concesión mencionada, y se expidieron los siguientes autos:

Placa	Auto	Fecha	Concepto
JHM-10596X	003718	20/12/2017	Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JHM-10596X
JHM-10594X	003717	20/12/2017	Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JHM-10594X
JHM-10593X	003716	20/12/2017	Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JHM-10593X

Los actos administrativos mencionados, serán notificados en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO

Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Montaña – Gestor 

Revisó: Monica Mana Velez – Experta. 

Fecha de elaboración: 26-12-2017 16:28 PM

Número de radicado que responde: 20175500333022, 20175500333032, 20175500333012.



Radicado ANM No: 20172100268121

Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Expediente JHM-10593X, JHM-10594X, JHM-10596X

210

EXPEDIENTE courier

Reclamo ☐ Incongruencia: ☐ 1237085

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ PM

Remite: agencianacionaldemineria_bogota
Fecha Ciclo: OP:1237085
Destinatario: LEONARDO ARIOSTO QUILIANO LOZANO
Planta Origen

Dirección: CR 28 N° 75 19

Ciudad: BOGOTÁ
Depto: BOGOTÁ D.C.

Producto:

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No Recibe
☐ No Reclamado
☒ Dirección Errada
☐ Otros

RECIBI CONFORME

120Gr \$482,82 Quem. Entrega

Fecha Ciclo: OP:1237085
Remite: agencianacionaldemineria_bogota
Destinatario: LEONARDO ARIOSTO QUILIANO LOZANO
Dirección: CR 28 N° 75 19
Código: 1237085

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (57) 22010000
Web: <http://www.anm.gov.co>



Radicado ANM No: 20182100268911

Bogotá D.C., 16-01-2018 11:07 AM

Señor

JOSE AUGUSTO SOSSA LOPEZ**Email:** andresfelipe_martinez@outlook.com**Teléfono:** 3869885**Celular:** No aplica**Dirección:** Calle 32 No. 13-83 Torre 2 Apto 1504**País:** COLOMBIA**Departamento:** BOGOTÁ, D.C.**Municipio:** BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION CON RADICADO No. 20185500368562 DE
FECHA 11 DE ENERO DE 2018

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita "se proceda a expedir acto administrativo de titulación de la propuesta de contrato de concesión OGI-15331 ya que es una solicitud que se presentó desde el día 23 de julio de 2013

De manera atenta me permito informar que el trámite minero identificado con placa OGI-15331, se encuentra en estado activo, en etapa de evaluación precontractual, con el fin de que la autoridad minera profiera decisión administrativa que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo previamente señalado le informo que el día 13 de octubre de 2017 se profirió el Auto GCM No. 002924 con el fin de requerir al proponente para que adecuara la propuesta de contrato de concesión minera No, OGI-15331.

Actualmente se encuentra en etapa de evaluación técnica los documentos aportados mediante oficio con radicado No. 20175500294402 de fecha 13 de octubre de 2017.



Radicado ANM No: 20182100268911

Finalmente, resulta procedente informar al peticionario, que la Ley 685 de 2001 establece un procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión, el cual fue modificado por la Corte Constitucional con el pronunciamiento de las sentencias C-123 del 05 de marzo de 2014, C-273 del 25 de mayo de 2016 y C-389 de 27 de julio de 2016.

Que en cumplimiento a la orden proferida por la Corte Constitucional, la Agencia Nacional de Minería estructuró un protocolo para que en el procedimiento precontractual se:

- 1) Exija y verifique los requisitos mínimos de idoneidad laboral y ambiental, en atención a la naturaleza de la concesión solicitada, con base en criterios diferenciales entre los distintos tipos de minería y extensión de los proyectos.
- 2) Se asegure coordinación con los Entes Territoriales (Concertación con el Alcalde del Municipio donde se ubican las propuesta de contrato de concesión, en la cual se dará a conocer el potencial minero y el área susceptible de actividad minera, para lo cual suscribirán un acta mediante la cual se concertara el área susceptible con potencial minero dentro del municipio) y posteriormente se revisa la viabilidad técnica y jurídica de las propuestas de contrato de concesión presentadas en determinado municipio, a fin de determinar que cumple con los requisitos legales.
- 3) Se lleve a cabo una audiencia y participación de terceros sin perjuicio de la especial que se deberá efectuar respecto de los grupos étnicamente diferenciados.

Respecto a la coordinación con Entes Territoriales (Concertación) se informa, que en la medida que las solicitudes de propuestas de contrato resulten viabilizadas y vayan cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en la normatividad minera vigente (evaluación técnica, económica y jurídica) ¹, la Autoridad Minera paulatinamente ira adelantando el trámite de concertación con los Alcaldes Municipales y de resultar viabilizadas con la totalidad de los requisitos, ira adelantando el trámite de audiencia y participación de terceros, la cual se ordena mediante Auto

¹ La Autoridad Minera de conformidad con lo establecido en el artículo 263 y 265 de la ley 685 de 2001, procederá a evaluar técnica, económica y jurídicamente la propuesta de contrato de concesión. Para ello debe tener en cuenta la siguiente normativa: Artículos 35, 67, 270, 271, 274 de la ley 685 de 2001, Resolución 143 de 2017, Resolución 0831 de 2015, Resolución 299 del 2012 y 391 de 2013 emitidas por la Agencia Nacional de Minería, Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, entre otros.



Radicado ANM No: 20182100268911

notificado por Estado en los términos del artículo 269 del Código de Minas, en el que comunica la fecha, hora y sitio de la audiencia.

A la fecha la Agencia Nacional de Minería ha realizado la concertación con 130 municipios de los 1.122 municipios de Colombia y ha celebrado 24 audiencias en 7 departamentos.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: David Sanchez Moreno –Gestor GCM-8

Revisó: No aplica".

Fecha de elaboración: 16-01-2018 08:44 AM

Número de radicado que responde: 20175500294402

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente OGI-15331

23

cadena courier

1250699

Reclamo ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: **PAQUETEO** Zona: 0

Mes: ☐ ENL. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12

Remitente: agencianacionaldemineria_bogota OP: 1250699
Fecha Cielo: SOBRE CON DOC. Planta Origen
Destinatario: JOSE AUGUSTO SOSSA LOPEZ
Dirección: CL 32 N° 13 83 TORRE 2 APTO
Ciudad: BOGOTA
Depto: BOGOTA D C
Producto: 20182100268911

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No Recibido
☐ No Reclamado
☒ Dirección Errada
☐ Otros

RECIBI CONFORME

120Gr 5482,82 Quien Entrega



Radicado ANM No: 20172100266081

Bogotá, 20-11-2017 09:04 AM

Señora
OLIVA SOLARTE DE ORTEGA
Carrera 6 N° 4-43
La Hormiga – Putumayo

Asunto: Información relacionada con la Propuesta de Contrato de Concesión Placa RGB-16041.

Por medio del presente escrito me permito informarle que mediante radicado N° 20172100266061 de fecha 17 de Noviembre de la presente anualidad, se remitió solicitud ante la Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo, - Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin emita concepto sobre la ubicación del área de interés de la propuesta de Contrato de Concesión RGB-16041.

Lo anterior es que por competencia de la Agencia Nacional de Minería, el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión de la referencia se concluyó que toda área que se localice con límites fronterizos debe ser objeto de concepto emitido por la autoridad en mención, para corroborar si el área definida se encuentra o no, fuera del Territorio Nacional.

Se debe dar espera a la respuesta para continuar con el trámite pertinente por la Agencia Nacional de Minería.

Agradecemos su atención prestada y quedamos prestos a suministrar información que considere necesaria.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGÓN ROPER
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: oficio No 20172100266061

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Gordillo - Abogado- Contratista 

Revisó: Marcela Jimenez - Abogada GCM

Fecha de elaboración: 17/11/2017

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: GCM, RGB-16041



Radicado ANM No: 20172100266061

Bogotá, 17-11-2017 12:04 PM

Señor

RICARDO MONTENEGRO CORAL
DIRECTOR DE SOBERANIA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Calle 10 No. 5-51
Palacio San Carlos
Teléfono 381400 Ext. 1559
Bogotá D.C.

Asunto: **Solicitud Concepto sobre Área de la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. RGB-16041.**

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito poner en conocimiento que el día **11 de Julio de 2016**, fue radicada por la proponente **OLIVA SOLARTE DE ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 27.353.966, ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, la propuesta de contrato de concesión minera No. **RGB-16041**, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en el municipio de **SAN MIGUEL (LA DORADA)**, en el departamento de **PUTUMAYO**, para un área de 18,9777 hectáreas.

Adelantadas las actuaciones correspondientes, el día 11 de Agosto de 2017, el Grupo de Contratación Minera evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión RGB-16041, y se determinó que la propuesta presenta superposición del 5,2524% con la zona de restricción de Ecuador - Proceso Actualización Base Entidades Territoriales. Portal Geográfico Nacional <http://pgn.igac.gov.co/>. Incorporación 05/04/2017, frente a la

72



Radicado ANM No: 20172100266061

cual se efectuó recorte y se definió un área susceptible de contratar correspondiente a 17,9809 hectáreas distribuidas en una (1) zona.

Así las cosas de manera atenta, me permito remitir con el presente escrito copia de la referida evaluación técnica, a fin que conceptúe si el área definida se encuentra o no, fuera del territorio Nacional.

De igual manera adjunto CD con los datos de Datum Geodésico, proyección Cartográfica y origen de coordenadas de acuerdo a la escala de trabajo y la ubicación de polígonos.

Lo antes enunciado, dentro de su competencia legal.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: (3) Folios de la Evaluación técnica, 1 CD

Copia: OLIVA SOLARTE DE ORTEGA

Elaboró: Adriana P. Gordillo / Abogada GCM

Revisó: Marcela Jiménez Cantillo / Abogada VCT

Fecha de elaboración: 15/11/2017

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: RGB-16041

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajera Express 00367 de 9 septiembre del 2011



Radicado ANM No: 20182100268971

Bogotá D.C., 16-01-2018 11:54 AM

Señora:

MARTHA CRISTINA SUAREZ AVILA

Email: marsuavila@hotmail.com

Teléfono: 6167669

Celular: No aplica

Dirección: carrera 11 No. 93 a 16 oficina 301

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD CON RADICADO No. 20185300274372 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual adjunta una certificación de uso de suelo suscrito por el secretario de planeación Municipal correspondiente a la ubicación del a solicitud minera con placa minera No. OG4-11391.

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta le informo que copia del citado documento ha sido incluido en el expediente contentivo del trámite minero No. OG4-11391 con el fin de que sea valorado en la etapa de evaluación técnica y jurídica.

No obstante lo previamente señalado, es preciso manifestar que el artículo 331 de la ley 685 de 2001 establece que en el procedimiento minero, se tiene como prueba única la información que repose en el sistema oficial de Registro Minero Nacional:

***"Artículo 331. Prueba Única.** La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente".*

Que de manera complementaria el artículo 332 de la misma ley, establece los actos que se encuentran sujetos a registro:

Artículo 332. Actos sujetos a registro. Únicamente se inscribirán en el Registro Minero los siguientes actos:

a) Contratos de concesión;

b) Contrato de exploración y explotación celebrados sobre zonas de reserva, zonas mineras indígenas, zonas mineras de comunidades negras y zonas mixtas;



Radicado ANM No: 20182100268971

- c) Títulos de propiedad privada del subsuelo minero;
- d) Cesión de títulos mineros;
- e) Gravámenes de cualquier clase que afecten el derecho a explorar y explotar o la producción futura de los minerales "in situ";
- f) Embargos sobre el derecho a explorar y explotar emanado de títulos mineros;
- g) Zonas de reserva provisional y de seguridad nacional;
- h) Autorizaciones temporales para vías públicas;
- i) Zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas.
- j) Adicionado por el art. 24, Ley 1382 de 2010

En consecuencia, resulta preciso informar que las conclusiones técnicas respecto a las características del polígono solicitado, se definirán con fundamento exclusivo en la información contenida en el Catastro Minero Colombiano.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador de Contratación Minera

Anexos: 0
Copia: No aplica.
Elaboró: David Sanchez Moreno –Gestor GCM-
Revisó: No aplica".
Fecha de elaboración: 16-01-2018 10:43 AM
Número de radicado que responde: 20185300274372
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente OG4-11391

cadena courier

Reclamo ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: **PAQUETEO** Zona: **0**

Remite: **BOGOTÁ D C**

Fecha Cíelo: **1250697**

Remite: **agencianacionaldemineria_bogota**

Destinatario: **MARTHA CRISTINA SUAREZ AVILA**

Dirección: **CR 11 N° 93 A 16 OFICINA 301**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Depto: **BOGOTÁ D C**

Producto: **20182100268971**

RECIBI CONFORME

125Gr \$482,92

Motivo Devolución

☐ Desconocido

☐ Refusado

☐ No Recibido

☐ No Reclamado

☒ Dirección Errada

☐ Otros



Radicado ANM No: 20172100268131

Bogotá D.C., 26-12-2017 16:34 PM

Señor:

AGUSTIN RAMOS ROMERO

Avenida Ferrocarril N° 5ª-66

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta petición radicado 20175500346892 del 05/12/2017
Exp. **KDF-10191**

En atención al escrito del asunto, por medio del cual solicita se realice evaluación técnica al "Formato A" presentado el 11 de abril de 2017 con los parámetros establecidos en la Resolución 143 de 2017, me permito informar:

Se consultó el sistema de Catastro Minero Colombiano - CMC y el expediente físico de la propuesta del asunto, y registra que el 28 de noviembre de 2017 se realizó evaluación técnica en la que se concluye:

*"Una vez realizada la reevaluación técnica, se considera que es viable técnicamente continuar con el trámite de la propuesta KDF-10191 para **ESMERALDAS SIN TALLARÍ DEMAS CONCESIBLES**, con un área de **149,95681 hectáreas**, distribuidas en una (1) zona de alinderación, ubicada geográficamente en el municipio de **SAN JUANITO** en el departamento de **META**. Se aprueba el Formato A allegado por el proponente folio (191-192) de manera condicionada a que:*

- Una vez se proceda a realizar el aspecto ambiental de **BASE TOPOGRÁFICA DEL ÁREA**, la mismas deberán ser ejecutada por el profesional de: ingeniero de minas, ingeniero geólogo o geólogo, topógrafo, ítem 1.7.
- Una vez se proceda a realizar el aspecto ambiental de **MANEJO DE CUERPOS DE AGUA**, la mismas deberán ser ejecutada por el profesional de: Ing. De minas, Ing. Geólogo, Geólogo, Ing. Civil, Ing. Ambiental, ítem 1.7.
- Una vez se proceda a realizar el aspecto ambiental de **CAPACITACIÓN DE PERSONAL**, la mismas deberán ser ejecutada por el profesional de: ing. de minas, ing. geólogo o geólogo, ing. civil o ing. ambiental, trabajador social o comunicador o sociólogo, ítem 1.7.

Lo anterior, será sujeto de verificación en la etapa contractual.

Una vez realizada la evaluación técnica la presente solicitud se remite a evaluación jurídica para su correspondiente estudio.

Finalmente, la presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área jurídica, mediante acto administrativo."

Actualmente el expediente se encuentra para evaluación jurídica.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20172100268131

Elaboró: Alexander Montaña - Gestor *AM*
Revisó: Monica Maria Velez - Experta *MV*
Fecha de elaboración: 26-12-2017 16:26 PM
Número de radicado que responde: 20175500346892
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Expediente KDF-10191

cadena courier

Reclamo ☐ Incongruencia: ☐ 1250271

FECHA ENTREGA: **MENSAJERIA** Zona: 0

BOGOTA D C

Remite: ☒ ENE ☐ FEB ☐ MAR ☐ ABR ☐ MAY ☐ JUN ☐ JUL ☐ AGO ☐ SEP ☐ OCT ☐ NOV ☐ DIC

Dia: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☒ 13 ☒ 14 ☐ 15

Remite: agencianacionaldemineria_bogota OP: 1250271
Fecha Ciclo: Planta Origen
Destinatario: AGUSTIN RAMOS ROMERO
Dirección: AV FERROCARRIL N° 5 A 66
Ciudad: BOGOTA
Depto: BOGOTA D C
Producto: 20172100268131

Motivo Devolución
☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No Recibido
☒ No Reclamado
☒ Dirección Errada
☐ Otros

RECIBI CONFORME

1250Gr \$492,82 Quien Entrega

Motivo Devolución
☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No Recibido
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

1237048



Radicado ANM No: 20172100268121

Bogotá D.C., 26-12-2017 16:34 PM

Señor:

LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO

Carrera 28 N° 75-19

Bogotá D.C.

Asunto:

Respuesta derechos de petición

Rad. 20175500333032 del 20/11/2017 Exp. JHM-10596X

Rad. 20175500333012 del 20/11/2017 Exp. JHM-10594X

Rad. 20175500333022 del 20/11/2017 Exp. JHM-10593X

En atención a los derechos de petición del asunto, relacionados con la prórroga de los autos de requerimiento GCM 002560, 002568 y 002567 de 2017, me permito informar:

Se consultó en el sistema de Catastro Minero Colombiano - CMC y el expediente físico de cada una de las propuestas de contrato de concesión mencionada, y se expidieron los siguientes autos:

Placa	Auto	Fecha	Concepto
JHM-10596X	003718	20/12/2017	Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JHM-10596X
JHM-10594X	003717	20/12/2017	Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JHM-10594X
JHM-10593X	003716	20/12/2017	Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JHM-10593X

Los actos administrativos mencionados, serán notificados en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO

Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Montaña – Gestor 

Revisó: Monica Mana Velez – Experta 

Fecha de elaboración: 26-12-2017 16:28 PM

Número de radicado que responde: 20175500333022, 20175500333032, 20175500333012.



Radicado ANM No: 20172100268121

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente JHM-10593X, JHM-10594X, JHM-10596X

210

Reclamo ☐ Inconformancia ☐ 1237085

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Remite: ☒ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Remite: agencianacionaldemineria_bogota
Fecha Ciclo: OP:1237085
Destinatario: LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO
Dirección: CR 28 N° 75 19
Zona: 0 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.

Motivo Devolución
☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No Recibido
☐ No Reclamado
☒ Dirección Errada
☐ Otros

Producto: **RECIBI CONFORME**

1200r \$492,82 Quem Entregue

Matriz Devolución
☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No Recibido
☐ No Reclamado
☐ Dirección
☐ Otros

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20182100268911

Bogotá D.C., 16-01-2018 11:07 AM

Señor

JOSE AUGUSTO SOSSA LOPEZ

Email: andresfelipe_martinez@outlook.com

Teléfono: 3869885

Celular: No aplica

Dirección: Calle 32 No. 13-83 Torre 2 Apto 1504

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION CON RADICADO No. 20185500368562 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2018

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita "se proceda a expedir acto administrativo de titulación de la propuesta de contrato de concesión OGI-15331 ya que es una solicitud que se presentó desde el día 23 de julio de 2013

De manera atenta me permito informar que el trámite minero identificado con placa OGI-15331, se encuentra en estado activo, en etapa de evaluación precontractual, con el fin de que la autoridad minera profiera decisión administrativa que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo previamente señalado le informo que el día 13 de octubre de 2017 se profirió el Auto GCM No. 002924 con el fin de requerir al proponente para que adecuara la propuesta de contrato de concesión minera No, OGI-15331.

Actualmente se encuentra en etapa de evaluación técnica los documentos aportados mediante oficio con radicado No. 20175500294402 de fecha 13 de octubre de 2017.



Radicado ANM No: 20182100268911

Finalmente, resulta procedente informar al peticionario, que la Ley 685 de 2001 establece un procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión, el cual fue modificado por la Corte Constitucional con el pronunciamiento de las sentencias C-123 del 05 de marzo de 2014, C-273 del 25 de mayo de 2016 y C-389 de 27 de julio de 2016.

Que en cumplimiento a la orden proferida por la Corte Constitucional, la Agencia Nacional de Minería estructuró un protocolo para que en el procedimiento precontractual se:

- 1) Exija y verifique los requisitos mínimos de idoneidad laboral y ambiental, en atención a la naturaleza de la concesión solicitada, con base en criterios diferenciales entre los distintos tipos de minería y extensión de los proyectos.
- 2) Se asegure coordinación con los Entes Territoriales (Concertación con el Alcalde del Municipio donde se ubican las propuesta de contrato de concesión, en la cual se dará a conocer el potencial minero y el área susceptible de actividad minera, para lo cual suscribirán un acta mediante la cual se concertara el área susceptible con potencial minero dentro del municipio) y posteriormente se revisa la viabilidad técnica y jurídica de las propuestas de contrato de concesión presentadas en determinado municipio, a fin de determinar que cumple con los requisitos legales.
- 3) Se lleve a cabo una audiencia y participación de terceros sin perjuicio de la especial que se deberá efectuar respecto de los grupos étnicamente diferenciados.

Respecto a la coordinación con Entes Territoriales (Concertación) se informa, que en la medida que las solicitudes de propuestas de contrato resulten viabilizadas y vayan cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en la normatividad minera vigente (evaluación técnica, económica y jurídica) ¹, la Autoridad Minera paulatinamente ira adelantando el trámite de concertación con los Alcaldes Municipales y de resultar viabilizadas con la totalidad de los requisitos, ira adelantando el trámite de audiencia y participación de terceros, la cual se ordena mediante Auto

¹ La Autoridad Minera de conformidad con lo establecido en el artículo 263 y 265 de la ley 685 de 2001, procederá a evaluar técnica, económica y jurídicamente la propuesta de contrato de concesión. Para ello debe tener en cuenta la siguiente normativa: Artículos 35, 67, 270, 271, 274 de la ley 685 de 2001, Resolución 143 de 2017, Resolución 0831 de 2015, Resolución 299 del 2012 y 391 de 2013 emitidas por la Agencia Nacional de Minería, Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, entre otros.

Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, entre otros.

Ramón A. C. Avenida Calle 26 No. 50 - 51 Diene 8 Q u 10 Teléfono: (571) 7701000



Radicado ANM No: 20182100268911

notificado por Estado en los términos del artículo 269 del Código de Minas, en el que comunica la fecha, hora y sitio de la audiencia.

A la fecha la Agencia Nacional de Minería ha realizado la concertación con 130 municipios de los 1.122 municipios de Colombia y ha celebrado 24 audiencias en 7 departamentos.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: David Sanchez Moreno -Gestor GCM-

Revisó: No aplica".

Fecha de elaboración: 16-01-2018 08:44 AM

Número de radicado que responde: 20175500294402

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente OGI-15331

23

cadena courier

1250699

Reclamo ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: **PAQUETE** Zona: 0

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12

Remitente: **agencianacionaldemineria_bogota** OP: 1250699

Fecha Cielo: **SOBRE CON DOC.** Planta Origen

Destinatario: **JOSE AUGUSTO SOSSA LOPEZ**

Dirección: **CL 32 N° 13 83 TORRE 2 APTO**

Ciudad: **BOGOTA**

Depto: **BOGOTA D C**

Producto: **20182100268911**

RECIBI CONFORME

1250699 5482,92 Quien Entrega

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No Realizado ☐ No Reclamado ☒ Dirección Errada ☐ Otras



Radicado ANM No: 20172100266081

Bogotá, 20-11-2017 09:04 AM

Señora
OLIVA SOLARTE DE ORTEGA
Carrera 6 N° 4-43
La Hormiga – Putumayo

Asunto: Información relacionada con la Propuesta de Contrato de Concesión Placa RGB-16041.

Por medio del presente escrito me permito informarle que mediante radicado N° 20172100266061 de fecha 17 de Noviembre de la presente anualidad, se remitió solicitud ante la Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo, - Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin emita concepto sobre la ubicación del área de interés de la propuesta de Contrato de Concesión RGB-16041.

Lo anterior es que por competencia de la Agencia Nacional de Minería, el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión de la referencia se concluyó que toda área que se localice con límites fronterizos debe ser objeto de concepto emitido por la autoridad en mención, para corroborar si el área definida se encuentra o no, fuera del Territorio Nacional.

Se debe dar espera a la respuesta para continuar con el trámite pertinente por la Agencia Nacional de Minería.

Agradecemos su atención prestada y quedamos prestos a suministrar información que considere necesaria.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: oficio No 20172100266061

Copia: No aplica.

Elaboró: Adriana Gordillo – Abogada- Contratista

Revisó: Marcela Jimenez – Abogada GCM

Fecha de elaboración: 17/11/2017

Número de radicado que responde: no aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: GCM, RGB-16041



Radicado ANM No: 20172100266061

Bogotá, 17-11-2017 12:04 PM

Señor

RICARDO MONTENEGRO CORAL
DIRECTOR DE SOBERANIA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Calle 10 No. 5-51
Palacio San Carlos
Teléfono 381400 Ext. 1559
Bogotá D.C.

Asunto: **Solicitud Concepto sobre Área de la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. RGB-16041.**

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito poner en conocimiento que el día **11 de Julio de 2016**, fue radicada por la proponente **OLIVA SOLARTE DE ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 27.353.966, ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM, la propuesta de contrato de concesión minera No. **RGB-16041**, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en el municipio de **SAN MIGUEL (LA DORADA)**, en el departamento de **PUTUMAYO**, para un área de 18,9777 hectáreas.

Adelantadas las actuaciones correspondientes, el día 11 de Agosto de 2017, el Grupo de Contratación Minera evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión RGB-16041, y se determinó que la propuesta presenta superposición del 5,2524% con la zona de restricción de Ecuador - Proceso Actualización Base Entidades Territoriales. Portal Geográfico Nacional <http://pgn.igac.gov.co/>. Incorporación 05/04/2017, frente a la

K2



Radicado ANM No: 20172100266061

cual se efectuó recorte y se definió un área susceptible de contratar correspondiente a 17,9809 hectáreas distribuidas en una (1) zona.

Así las cosas de manera atenta, me permito remitir con el presente escrito copia de la referida evaluación técnica, a fin que conceptúe si el área definida se encuentra o no, fuera del territorio Nacional.

De igual manera adjunto CD con los datos de Datum Geodésico, proyección Cartográfica y origen de coordenadas de acuerdo a la escala de trabajo y la ubicación de polígonos.

Lo antes enunciado, dentro de su competencia legal.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: (3) Folios de la Evaluación técnica, 1 CD

Copia: OLIVA SOLARTE DE ORTEGA

Elaboró: Adriana P. Gordillo / Abogada GCM

Revisó: Marcela Jiménez Cantillo / Abogada VCT

Fecha de elaboración: 15/11/2017

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: RGB-16041

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 15C # 95 A-55 Bogotá + 4-772.com Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (571) 4722005. Men. Transporte: Lc. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Mi.TC. Res. Mensajería Expressa 000367 de 9 septiembre del 2010



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100267821

Bogotá, 18-12-2017 18:03 PM

Señor
CARLOS ALBERTO RAMIREZ E.
HECTOR VIRGILIO RAMIREZ E. y Otros
Barrio la Plazuela – Casa Familia Ramirez Escobar
Guataquí - Cundinamarca

Asunto: Respuesta a oficio presentado mediante radicado No. 20175500341332 de fecha 29 de noviembre de 2017.

Hemos recibido su oficio de información por medio de la cual plantea unas inquietudes relacionadas con el Auto GCM No. 002897 de fecha 13 de octubre de 2017, celebración de audiencia y participación de terceros Municipio de Guataquí-Cundinamarca

En respuesta a su solicitud, me permito informar que el día 03 de octubre de 2017 se suscribió acta de concertación entre la Gerente de Contratación y Titulación Minera de la ANM la señora María Beatriz Vence Zabaleta y el Alcalde del Municipio de Guataquí- Cundinamarca el Doctor Jose Evaristo Albadán, en la que entre otras cosas el objetivo de la reunión fue, el siguiente:

- Explicar el proceso de titulación y el ciclo minero.
- Dar a conocer al ente territorial la información geología, ambiental y minera del municipio de acuerdo al catastro minero.
- Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera en el municipio.
- Concertación del área susceptible de minería en el municipio

Así las cosas, para su conocimiento y fines pertinentes adjunto a la presente respuesta copia simple del acta de concertación suscrita por Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la ANM y el Alcalde del Municipio de Guataquí-Cundinamarca.

Adicionalmente, es oportuno indicar que el día 21 de noviembre de 2017 se llevó acabo en el Municipio de Guataquí departamento de Cundinamarca la audiencia pública informativa y de participación de terceros dentro del proceso de titulación de las propuestas de contrato de concesión Nos. KKC-11331, KKC-11332X, KKC-11333X, KKC-11334X, KKC-11335X, KKC-11336X, PDP-15101, RJ4-08541 y JIQ-

Pr

ub



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100267821

10241, cuyo objetivo fue suministrar a los ciudadanos la información real y efectiva sobre las solicitudes de contrato de concesión minera antes referidas, la cual fue convocada mediante Auto GCM No. 2897 del 13 de octubre de 2017, del mismo modo, se dio a conocer a la comunidad en general el procedimiento para la obtención de un título minero.

Aclarado lo anterior y en atención a su petición, es pertinente recordar los pronunciamientos legales vigentes relacionados con dicho tema:

El artículo 332 de la Constitución Política de Colombia establece a quien corresponde la propiedad de los recursos mineros no renovables

"ARTICULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes".

Así mismo, cabe indicar lo establecido por el artículo 5° del Código de Minas, el cual contempla que la propiedad de los recursos mineros es del Estado, por lo cual para efectos de otorgar un título minero la propiedad del suelo es diferente a la propiedad de los recursos minerales, es así como dice el citado artículo:

"Artículo 5. Propiedad de los Recursos Mineros. Los minerales de cualquier clase y ubicación, yacentes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos. Quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas con arreglo a las leyes preexistentes".

Así las cosas, es claro que el estado como propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, es quien debe otorgar a través de un título minero, a los particulares la facultad de explorar y explotar de forma exclusiva y temporal las riquezas mineras que son de su propiedad.

Ahora bien, cabe indicar que el Código de Minas en su artículo 13 califica la industria minera en los siguientes términos:

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 22018000

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100267821

"Artículo 13. Utilidad pública. En desarrollo del artículo 58 de la Constitución Política, **declárase de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases.** Por tanto podrán decretarse a su favor, a solicitud de parte interesada y por los procedimientos establecidos en este Código, las expropiaciones de la propiedad de los bienes inmuebles y demás derechos constituidos sobre los mismos, que sean necesarios para su ejercicio y eficiente desarrollo.
(...) *(Subrayado y negrilla fuera de texto)*

De ello podemos establecer que el legislador le dio el reconocimiento a las actividades mineras como una actividad que propende por el desarrollo de la economía nacional y el progreso de la comunidad al definirlo como una actividad de utilidad pública e interés social, sin embargo, la misma norma contempló expresamente las zonas en las cuales se prohíbe o restringe su ejercicio o la condiciona a la obtención de permisos tal como se señala en el artículo 34, 35 y 36 del Código de Minas los cuales a la letra señalan:

Artículo 34. Zonas excluibles de la minería. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.

Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero.(subrayado fuera del texto)

Para que puedan excluirse o restringirse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, el acto que las declare deberá estar expresamente motivado en estudios que determinen la incompatibilidad o restricción en relación con las actividades mineras.

No obstante, la autoridad minera previo acto administrativo fundamentado

92



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100267821

de la autoridad ambiental que decreta la sustracción del área requerida, podrá autorizar que en las zonas mencionadas en el presente artículo, con excepción de los parques, puedan adelantarse actividades mineras en forma restringida o sólo por determinados métodos y sistemas de extracción que no afecten los objetivos de la zona de exclusión. Para tal efecto, el interesado en el Contrato de Concesión deberá presentar los estudios que demuestren la compatibilidad de las actividades mineras con tales objetivos.

Por su parte el artículo 35 literal b) contempla:

“Artículo 35. Zonas de minería restringida. Podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en las siguientes zonas y lugares, con las restricciones que se expresan a continuación: (...)

Aunando a lo anterior, cabe informar el artículo 35 literal b) de la ley 685 de 2001, contempla que podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y explotación de minas entre otras, en aquellas áreas ocupadas por construcciones rurales, incluyendo sus huertas, jardines y solares anexos, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de su dueño o poseedor.

b) En las áreas ocupadas por construcciones rurales, incluyendo sus huertas, jardines y solares anexos, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de su dueño o poseedor y no haya peligro para la salud e integridad de sus moradores;

De acuerdo con la normatividad anteriormente citada, queda claro que en los contratos de concesión minera es posible restringir ciertas zonas del área contratada, siempre y cuando en dichas áreas ocupadas por construcciones rurales se cuente con el consentimiento del dueño o poseedor, con posterioridad a la celebración del contrato de concesión, en los términos establecidos en el artículo 35 literal b) del código de minas.

Es preciso indicar, que si la Autoridad Minera otorgase un título en un área ocupada por una construcción rural, se entenderá que el mismo ha sido otorgado de manera restringida, aun cuando no haya sido así expresado en el Contrato de Concesión, de tal forma que harán falta los requisitos exigidos por el artículo 35 de la Ley 685 de 2001 y no podrá el titular minero iniciar sus actividades hasta tanto no cuente con el permiso de la persona a cuyo cargo este la obra y se determine que la actividad mine-

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



ra que se pretende adelantar no es incompatible con la obra pública y que tampoco afecta la estabilidad de la misma.

Así mismo el artículo 36 de la ley 685 de 2001 establece los efectos de las restricciones o exclusiones previamente señaladas, en los siguientes términos:

***"Artículo 36. Efectos de la exclusión o restricción.** En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, de conformidad con los artículos anteriores, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. Si de hecho dichas zonas y terrenos fueren ocupados por obras o labores del concesionario, la autoridad minera ordenará su inmediato retiro y desalojo, sin pago, compensación o indemnización alguna por esta causa. Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones que inicien las autoridades competentes en cada caso cuando a ello hubiere lugar".*

De acuerdo con lo anterior, le comunico que no se podrán llevar a cabo actividades de exploración y explotación en las zonas declaradas antes mencionadas, hasta tanto no se obtengan los permisos expedidos por la autoridad ambiental, garantizando con ello la salvaguarda y protección del medio ambiente, paralelamente al desarrollo de una actividad minera responsable y socialmente sostenible.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que sí bien es cierto la autoridad minera es la responsable del otorgamiento de los títulos mineros, también lo es, que la viabilidad ambiental para su ejecución es otorgada por la autoridad ambiental, por lo tanto es determinante acudir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Bajo este entendido, cabe recordar que la Agencia Nacional de Minería en ejercicio de su función concedente está ampliamente comprometida en el sentido que el aprovechamiento de los recursos mineros se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.

En consonancia, el artículo 107 de la ley 99 de 1993 dispuso que las normas ambientales son de orden público, de aplicación inmediata y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20172100267821

En este orden de ideas le informo, que la industria minera, por mandato legal debe cumplir una función social. Adicionalmente, le comunico que el capítulo XXIV, de la ley 685 de 2001, establece los aspectos sociales aplicables a la Industria Minera en Colombia.

Así las cosas, me permito informar que actualmente en la minuta de contrato de concesión minera, queda establecido el régimen de responsabilidad aplicable frente al concedente o frente a terceros cuando se causa algún daño de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la ley 685 de 2001:

"Responsabilidad del CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO será responsable ante LA CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a LA CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias, frente a dependientes o subcontratistas se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 87 del Código de Minas".

Motivo por el cual, se informa que en el clausulado del contrato de concesión, se ha establecido una clausula a través de la cual se fija la obligatoriedad de obtener las autorizaciones ambientales y los permisos establecidos, a fin de poder ejecutar los trabajos en ejecución del contrato de concesión y garantizar la protección al medio ambiente o cualquier daño que cause a terceros.

Así las cosas, la Agencia Nacional de Minería en ejercicio de su función concedente está ampliamente comprometida en el sentido que el aprovechamiento de los recursos mineros se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país garantizando la protección de los recursos naturales.

No obstante lo anterior, la Agencia Nacional de Minería, en calidad de autoridad minera concedente es consciente de la responsabilidad que tiene frente a la garantía de protección al medio ambiente y a las comunidades que se puedan ver afectadas con ocasión de la ejecución de actividades de exploración y explotación dentro de sus territorios, razón por la cual le informo que es nuestro compromiso impulsar el sector con transparencia, eficiencia, responsabilidad ambiental, social y productiva.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100267821

Finalmente, el Código de Minas dispuso que para la elaboración, modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial, se debe tener en cuenta la información geológico minera disponible sobre la zona respectiva en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 38. ORDENAMIENTO TERRITORIAL. *En la elaboración, modificación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial, la autoridad competente se sujetará a la información geológico-minera disponible sobre las zonas respectivas, así como lo dispuesto en el presente Código sobre zonas de reservas especiales y zonas excluibles de la minería."*

En consecuencia los municipios en la elaboración de sus planes de ordenamiento territorial, deben tener en cuenta la información geológico minera, generando con ello el deber de agotar el trámite de verificación de dicha información geológica, como sustento para elaborar su plan de ordenamiento territorial y usos del suelo.

De igual forma los municipios en la elaboración de su instrumento de planeación del uso del suelo deben tener en cuenta las áreas que taxativamente son señaladas como excluidas y restringidas de la actividad minera, lo que nos permite precisar que al amparo de la norma señalada, el pronunciamiento de los municipios debe observar lo previsto por el artículo en mención.

Esperamos haber absuelto sus inquietudes sobre el particular, señalando que la presente respuesta se emite en los términos del artículo 28 del capítulo I contenido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, razón por la cual, su alcance no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".

Copia: No aplica.

Elaboró: Luis Ángel Montenegro – Abogado- Contratista

Revisó: Mónica Vélez-Experta

Fecha de elaboración: 05-Diciembre-2017

Número de radicado que responde: 20175500341332

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: GCM



Remite: Nombre, Teléfono y Dirección CARLOS ALBERTO RAMIREZ E BARRIO LA PLAZUELA- CASA FAMILIA RAMIREZ ESCOBAR, CP:				TEL: 0	Cédula o Nit. 1	Div. 00	Origen GUATAQUI (C/MARCA) 59	C.C. DOC.	Producto	
Para: Nombre, Teléfono y Dirección Cadena Bogotá y Sede Central Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 152, CP:				TEL: 2201999	Cédula o Nit. 830197412	Div. 00	Destino BOGOTA (C/MARCA) 102	C.C. 102	Tipo Flete C.C.	
Despachado		Entregado		Unidades 1	Peso Real En kilos y la parte 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000		
Fecha 2018-01-12	Hora	Fecha	Hora	Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0	Valor Servicio			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es SOBRE					Observaciones REF: 20172100267821 Guia inicial: 54520701097					Mensajería ☒ Carga ☐
Firma, nombre, C.C. y sello remitente		Firma, nombre, C.C. y sello destinatario			Código de recibo		Código de reparto			
					TO 1		RECIBE 900	EQUIPO V01	MOVIL 1	
Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.					La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.					

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100267811

Bogotá, 18-12-2017 18:03 PM

Señora

ASTERIA DE RAISH

Email: grace2883@hotmail.com

Av. Miramar Edificio Gioconda Apartamento 4a Barrio Manga
Cartagena - Bolívar

Asunto: Respuesta a solicitud presentada vía correo electrónico sin Radicado de entrada de fecha 30 de noviembre de 2017.

Hemos recibido su solicitud de información por medio de la cual manifiesta lo siguiente:

"(...) de ser posible y de público conocimiento, obtener información cuando ha de realizarse la segunda audiencia en el Municipio del Copey (...)"

En respuesta a su solicitud, resulta oportuno recordar que la Honorable Corte Constitucional profirió Sentencia C-389 de 2016, en la cual estableció que para el otorgamiento de un título minero, además de la verificación de requisitos de orden técnico, económico y jurídico, la agencia en la actualidad exige el cumplimiento de los tres requisitos adicionales contenidos en la sentencia C-389 del 2016, que son: Verificación de mínimos de idoneidad ambiental y laboral, procesos de concertación con las autoridades locales y la audiencia y participación de terceros el cual busca asegurar en el proceso precontractual de titulación minera, la participación de las comunidades ubicadas en los territorios en los que se involucre el desarrollo del proyecto minero.

Lo anterior, con el fin de que en el procedimiento precontractual se incluyeran unas nuevas condiciones por parte del titular de la solicitud minera como son la acreditación de los mínimos de idoneidad laboral y ambiental, en atención a la naturaleza de la concesión solicitada, posteriormente socializar la concertación del área susceptible con vocación minera con el Alcalde del respectivo Municipio y así continuar a realizar la audiencia de participación ciudadana donde se invita a la comunidad en general de participar de la titulación minera.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD ATENCIÓN



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20172100267811

Así las cosas, para su conocimiento se informa que el día 07 de abril de 2017 se suscribió acta de concertación entre la Gerente de Contratación y Titulación Minera de la ANM la señora María Beatriz Vence Zabaleta y el Alcalde del Municipio del Copey- Cesar el Doctor Jose Luis Nieves, la cual le aclaro que dicha concertación no es una audiencia, en la que entre otras cosas el objetivo de la reunión fue, el siguiente:

Explicar el proceso de titulación y el ciclo minero.

Dar a conocer al ente territorial la información geología, ambiental y minera del municipio de acuerdo al catastro minero.

Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera en el municipio.

Concertación del área susceptible de minería en el municipio

Aunado a lo anterior, en el trámite administrativo ordenado por la corte se adicionó una audiencia pública, donde se invita a la comunidad en general para participar en el proceso previo a la titulación minera. Esta Audiencia tiene sustento legal de conformidad con lo señalado en el Artículo 259 del Código de Minas que establece lo siguiente:

“Audiencia y participación de terceros. En los casos en que dentro del procedimiento que antecede al contrato de concesión deba oírse previamente a terceros, a representantes de la comunidad y a grupos o estamentos sociales, se buscará que estos reciban real y efectivamente, por los medios apropiados, el llamamiento o comunicación de comparecencia dentro del término señalado en la ley”.

La participación ciudadana, tiene por finalidad brindar la oportunidad a la comunidad en general, a las organizaciones sociales, las entidades públicas y privadas y demás interesados, de presentar los diferentes argumentos, opiniones e inquietudes sobre la titulación minera en su territorio.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas de contrato de concesión que se han llevado a audiencia de participación ciudadana, son aquellas que ya cumplieron con los requisitos legales, contemplados en el Código de Minas, la Ley 1753 de 2015, los requisitos de idoneidad ambiental y laboral señalados en la Sentencia C-389 de 2016, y cuenta con acta de concertación suscrita con la entidad territo-

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100267811

rial, por lo que se determina la viabilidad para practicar la audiencia y participación de terceros.

Del mismo modo, le comunico que en la medida en la cual las solicitudes de propuestas de contrato de concesión que se encuentren ubicadas en el municipio de su interés (Copey - Cesar) resulten viabilizadas y finalmente vayan cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en la normatividad minera vigente, paulatinamente se ira adelantando el trámite de audiencia y participación de terceros, previo al otorgamiento del contrato de concesión minera.

Así las cosas, la programación y realización de las audiencias no depende autónomamente de la autoridad minera y que por lo contrario depende también de otras instancias, motivo por el cual esta Coordinación está adelantando las actuaciones administrativas correspondientes para que los titulares de las solicitudes den cumplimiento de los requisitos exigidos.

En este sentido, se informa que en la actualidad la Autoridad Minera se encuentra adelantando el trámite de concertación con los entes territoriales y las audiencias públicas de participación ciudadana de los 1.122 municipios de Colombia, que se ve reflejado en 130 municipios concertados a la fecha y audiencias de participación ciudadana celebradas en 24 municipios dentro de 7 departamentos,

Motivo por el cual en la medida que las solicitudes de propuestas de contrato resulten viabilizadas y finalmente vayan cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en la normatividad minera vigente, se le comunicara la fecha aproximada al Alcalde del Municipio del Copey - Cesar y se dará publicidad adecuada a la comunidad del municipio, a fin de proceder a continuar con la correspondiente audiencia pública informativa y de participación de terceros.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172100267811

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: "No Aplica".
Copia: No aplica.
Elaboró: Luis Angel Montenegro - Abogado- Contratista
Revisó: Mónica Vélez-Experta *MVC*
Fecha de elaboración: 13-Diciembre-2017
Número de radicado que responde: No Aplica
Tipo de respuesta: Total (X)
Archivado en: PLM-14161, PLM-14162X y PLM-14163X.



GUIA 39720099782

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección ASTERIA DE RAISH AV MIRAMAR EDIFICIO GIOCONDA APARTAMENTO 4a BARRIO MANG A,CP:		TEL: 0
Para: Nombre, Teléfono y Dirección cadena Bogotá - Sede Central Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 107,CP:		TEL: 2201999
Despachado		Entregado
Fecha 2018-01-12	Hora	Fecha Hora

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es SOBRE	
Firma, nombre, C.C. y sello remitente	Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBÍ CONFORME	

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen CARTAGENA (BOL)	C.O. 902	Producto DOC.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio

Observaciones
REF:20172100267811 Mensajería ☐ X Carga ☐
Guía inicial: 54520001127

Código de recibo			Código de reparto			
T.O. 9	RECIBE 900	EQUIPO V01	T.O. 1	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.						

Destinatario

ATENCIÓN IFAAI RESPAI DC



Radicado ANM No: 20172100268041

Bogotá D.C., 22-12-2017 10:22 AM

Señor:

YESID ALBEIRO SANCHEZ SANDOVAL
Carrera 11 N° 41-34 Barrio García Rovira
Bucaramanga - Santander

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado 20179040264222 del 06/10/2017
Exp. **OG2-082218**

En atención al escrito del asunto por medio del cual solicita el estado actual de la propuesta de contrato de concesión OG2-082218 e informar si en las evaluaciones técnicas y jurídicas el área solicitada esta libre o hay superposiciones o se encuentra en zonas de minería excluida o zonas de protección y desarrollo de recursos naturales, me permito informar:

Consultado el expediente registra evaluación técnica de fecha 23 de diciembre de 2015, con el siguiente cuadro de superposiciones:

Capa	Expediente	Minerales	Porcentaje
Histórico de solicitudes	KH4-10541	Demás concesibles; minerales de oro y sus concentrados	2,203 %
Solicitudes	ODU-11341	Minerales de oro y sus concentrados	1,116 %
Títulos	0061; Cod. RMN: HEQM-02	Demás concesibles; Oro	0,167 %

Respecto al estado actual del expediente, este se encuentra en evaluación jurídica a fin de resolver el recurso de reposición 20159040039922 del 13/11/2015.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Montaña – Gestor

Revisó: Monica Maria Velez – Experta.

Fecha de elaboración: 22-12-2017 09:25 AM

Número de radicado que responde: 20179040264222

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente OG2-082218



REGISTRADO
EN
TRANSPORTE

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección TEL:0 YESID ALBEIRO SANCHEZ SANDOVAL CRA 11 N° 41-34 BARRIO GARCIA ROVIRA,CP:			
Para: Nombre, Teléfono y Dirección TEL:2201999 cadena Bogotá - Sede Central Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 122,CP:			
Despachado		Entregado	
Fecha 2018-01-13	Hora	Fecha	Hora
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es SOBRE			
Firma, nombre, C.C. y sello remitente		Firma, nombre, C.C. y sello destinatario	
RECIBI CONFORME			
Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.			

ingreso por SGD y/o 427/00-8-CC NIT 800 184 404 1 www.quicktransportes.com

Cédula o Nit 1	Div 00	Origen BUCARAMANGA (STDE)	C.D. 06	Producto DOC.
Cédula o Nit 830507412	Div 00	Destino BOGOTÁ (C/MARCA)	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio

Observaciones
REF:20172100268041 Mensajería ☒ Carga ☐
Guía inicial: 54520001769

Código de recibo				Código de reparto			
T.O. 6	RECIBE	EQUIPO 900	MOVIL v01	T.O. 1	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.							

Archivo



Radicado ANM No: 20172100268381

Bogotá, 29-12-2017 09:40 AM

Señora
MARTHA LUCIA LOPEZ
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud presentada mediante radicado No. 20179020024532 de fecha 23 de junio de 2017 y recibido el día 26 de diciembre de 2017.

Hemos recibido su oficio de información por medio de la cual manifiesta lo siguiente:

"(...) solicitamos por favor nos conceda un término adicional de un (1) mes para dar cumplimiento a lo requerido (...)".

En respuesta a su solicitud, le comunico que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a través del Grupo de Contratación Minera profirió el Auto a través del cual se resuelve la solicitud de prórroga presentada, el cual le será notificado por estado de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos No Apl ca

Cop a No apl ca

Elabor Luis Angel Montenegro - Abogado - Contra sta

Rev s M n ca V lez-Experta

Fecha de elaborac n -D c embre- 01

N mero de rad cado que responde 01 0 00

T po de respuesta Total (X)

Arch vado en RKA-08001



Remite, Nombre, Teléfono y Dirección **TEL:0**
MARTHA LUCIA LOPEZ
CALLE 7 N° 42-70,CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección **TEL:2201999**
cadena Bogotá - Sede Central
Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 129,CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-17			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente	Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
	RECIBÍ CONFORME

Somos responsables Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte
se a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen MEDELLIN (ANT)	C.O. 208	Producto DOC.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio

Observaciones
REF:20172100268381
Guía Inicial: 54520002111

Mensajería ☒ Carga ☐

Código de recibo				Código de reparto			
TO	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	TO	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
2		900	V01	1			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO



Radicado ANM No: 20172100267731

Bogotá D.C., 15-12-2017 16:29 PM

Señora:

SANDRA PATRICIA GUTIERREZ TORRESCra 5 N° 47-26 Apto 401B Edificio La Alambra Barrio Piedra Pintada
Ibagué - Tolima**Asunto:** Alcance al oficio No.20172100265811, como respuesta derecho de petición radicado20175500305812 del 24/10/2017. Exp. **SDQ-08451**

En complemento al oficio 20172100265811 del 16/11/2017, por medio del cual se dio respuesta al derecho de petición del asunto en el que solicita se le informe por qué en el estudio técnico que se le hizo al área solicitada de 244.1 hectáreas, se observa que en Catastro Minero se hizo una definición de área a ocupar de solo 35388207008, cuando lo solicitado fue 244.1 hectáreas, e igualmente se informe si existen superposiciones de solicitudes y contratos; me permito informar:

Consultado el sistema de Catastro Minero Colombiano – CMC, registra la siguiente información respecto a la propuesta de contrato de concesión SDQ-08451:

Capa	Expediente	Fecha radicación	Liberación Área	Porcentaje	Procedió el Recorte?
TITULOS	0185-73; Cod. RMN: GEQG-01	06/04/1995	Titulo Activo	6,6414%	SI, (Art. 16 ley 685)
Titulo	0635-73	19/04/2005	Res. VSC 000094 del 03/03/2017, ejecutoriada el 04/04/2017 (Constancia de ejecutoria 06/04/2017)		
Solicitud	SD7-08161	07/04/2017	Solicitud activa	78,8611%	SI, (Art. 16 ley 685)
Solicitud	SDQ-08451	26/04/2017	Solicitud activa		

Respecto a la prelación de las solicitudes y el tiempo para liberar área, nos remitimos a la **Ley 685 de 2001- Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones**, en el artículo 16 establece: *"Validez de la propuesta. La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales."*



Radicado ANM No: 20172100267731

El Decreto 935 de 2013 - Por el cual se reglamentan los artículos 271, 273 y 274 de la Ley 685 de 2001, en el Artículo 1 establece: "Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes y han transcurrido treinta (30) días después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional". Subrayado fuera del texto.

El Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección C, Radicación 11001-03-26-000-2013-00091-00 (47693), de 19/09/2016, resuelve: "PRIMERO: DECLARAR la nulidad del aparte "y han transcurrido treinta (30) días" contenido en el artículo 1° del Decreto 0935 de 9 de mayo de 2013 y la totalidad del artículo 5° del mismo Decreto en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto 1300 de 2013, por los motivos expuestos en esta providencia." En el numeral 8.6. de esta sentencia se realizó el juicio de legalidad respecto al artículo 1 del Decreto 0935 de 2013, en el que mencionó: "8.6.7.- Como justamente la liberación de las áreas mineras puede tener origen en pronunciamientos de la Autoridad Minera (ora (sic) por rechazar propuestas de contratos de concesión, aceptar desistimientos, por declaratoria de caducidad del contrato, vencimiento del término, mutuo acuerdo o muerte del concesionario), se sigue de allí que al quedar en firme uno de tales actos de la Administración¹ y predicarse su carácter ejecutorio la liberación del área afectada penderá de esta circunstancia." Subrayado fuera del texto.

Según lo mencionado, la liberación del área del título minero 0635-73 se cuenta a partir del día siguiente de la firmeza del acto administrativo; es decir, del 05 de abril de 2017 y no del 17 de mayo de 2017 como consta en la inscripción en el Registro Minero Nacional o la publicación en la página electrónica de la Agencia. Para el caso en concreto, la propuesta SD7-08161 fue radicada dos días después de quedar en firme la resolución VSC 000094 del 03/03/2017; por lo tanto, el área se encontraba libre para ser asignada a la solicitud presentada a partir del 05/04/2017, tal como sucedió con la propuesta de contrato de concesión SD7-08161.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

¹ Firmeza que se determina acorde con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Radicado ANM No: 20172100267731

Anexos: 0

Elaboró: Alexander Montaña - Gestor

Revisó: Monica Maria Velez - Experta.

Fecha de elaboración: 14/12/2017

Número de radicado que responde: 20175500305812.

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente SDQ-08451

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

Archivo

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección

Para: Nombre, Teléfono y Dirección

TEL: 0

SANDRA PATRICIA GUTIERREZ TORRES

CRA 5 N° 47-26 APT 401B EDIFICIO LA ALAMBRA BARRIO PIEDRA

A PINTADA, CP:

Despachado

TEL: 226 1999

Entregado

Fecha

cadena Bogotá

Fecha

Sede Central

Fecha

Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 154, CP:

Hora

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

2018-01-11

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

SOBRE

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit.

Div

Origen

C.O.

Producto

Cédula o Nit.

Div

Destino

C.D.

Tipo Flete

100IBAGUE (TOL)510DOC.

UnidadesPeso RealEn kilos y/o gramosPeso/ Vol RealPeso liquidadoValor Declarado

83050741200BOGOTA (C/MARCA)102C.C.

Flete FijoFlete VariableOtros ValoresValor Servicio

11.001.0020,000

Observaciones

Mensajería☐Carga☐

0

REF:20172100267731X

Guia inicial: 648200010690

Código de reparto

T.O.

RECIBE

EQUIPO

MOVIL

T.D.

REPARTE

EQUIPO

MOVIL

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de M. Transporte.

5900v011

ATENCIÓN LEA AL REESPALDO



Radicado ANM No: 20172100268091

Bogotá D.C., 26-12-2017 16:18 PM

Señor:

CARLOS OLIMPO SOLANO CORENA

Alcalde Municipal

Cra 6ª N° 8-11

Morroa - Sucre

Asunto: Respuesta oficio del 15/11/2017 propuesta de contrato de concesión OK5-16441
Rad. ANM 20175500341502 del 29/11/2017

En atención al oficio del asunto, relacionado con el estado actual de la propuesta de contrato de concesión OK5-16441, me permito informar:

Consultado el sistema de Catastro Minero Colombiano - CMC y el expediente físico, registra que a la propuesta de contrato de concesión OK5-16441 se le realizó:

- Evaluación técnica el 08 de junio de 2017 en la que se concluye que "(...) se considera que es viable técnicamente continuar con el trámite de la propuesta OK5-16441 para MATERIALES DE CONSTRUCCION, se tiene un área de 70,6025 hectáreas, distribuidas en una (1) zona, ubicadas geográficamente en el municipio de MORROA en el departamento de SUCRE."
- Evaluación jurídica el 26 de julio de 2017, en la que recomienda "Efectuado el estudio jurídico pertinente a la propuesta de contrato de concesión No. OK5-16441, se determina que cumplió con todos los requisitos efectuados a la fecha, por tanto es procedente continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión mencionada y la audiencia de la Sentencia C-389 del 7 de julio de 2016."

Es de aclarar que las evaluaciones mencionadas no producirán los efectos mencionados, hasta tanto o sean acogidas mediante acto administrativo.

Igualmente se informa, que la Ley 685 de 2001 establece un procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión, el cual fue modificado por la Corte Constitucional con los pronunciamientos de las sentencias C-123¹ del 05/03/2014, C-273² del 25/05/2016 y C-389³ de 27/07/2016. Respecto a esta última sentencia, la Agencia Nacional de Minería estructuro un protocolo para que en el procedimiento precontractual se exija y verifique los requisitos mínimos de idoneidad laboral y ambiental, en atención a la naturaleza de la concesión solicitada, con base en criterios diferencia-

¹ Declarar EXEQUIBLE el artículo 37 de la Ley 685 de 2001.

² Declara inexecutable el artículo 37 de la Ley 685 de 2001.

³ Declara exequibles los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, bajo el entendido de que la autoridad minera deberá verificar mínimos de idoneidad laboral y ambiental, antes de entregar un título minero, en atención a la naturaleza de la concesión solicitada, y con base en criterios diferenciales entre los distintos tipos de minería, y extensión de los proyectos, así como establecer un procedimiento que asegure la participación ciudadana.

R1



Radicado ANM No: 20172100268091

les entre los distintos tipos de minería y extensión de los proyectos, igualmente estableció un procedimiento que asegura la coordinación con los Entes Territoriales y la participación ciudadana, sin perjuicio de la especial de los grupos étnicamente diferenciados.

Igualmente se informa que en la actualidad la Autoridad Minera se encuentra adelantando el trámite de concertación con los entes territoriales y las audiencias públicas de participación ciudadana de los 1.122 municipios de Colombia, que se ve reflejado en 130 municipios concertados a la fecha y audiencias celebradas en 24 municipios dentro de 7 departamentos, y en la medida que las solicitudes de propuestas de contrato resulten viabilizadas y cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la normatividad minera vigente, la Autoridad Minera paulatinamente ira adelantando el trámite de concertación y posteriormente la audiencia y participación de terceros, la cual se ordena mediante Auto notificado por Estado en los términos del artículo 269 del Código de Minas, en el que comunica la fecha, hora y sitio de la audiencia.

Cordialmente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Alexander Montaña – Gestor 

Revisó: Monica Mana Velez – Experta.

Fecha de elaboración: 26-12-2017 16:14 PM

Número de radicado que responde: 20175500341502

Tipo de respuesta: Total, Parcial, Informativo.

Archivado en: Expediente OK5-16441



Remite, Nombre, Teléfono y Dirección CARLOS OLIMPO SOLANO CORENA CRA 6 N° 8-11,CP:		TEL:0
Para: Nombre, Teléfono y Dirección cadena bogota Sede Central Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 120,CP:		TEL:2201999
Despachado		Entregado
Fecha	Hora	Fecha
2018-01-13		

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es SOBRE	
Firma, nombre, C.C. y sello remitente	Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
RECIBI CONFORME	
Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.	

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
1	00	MORROA (SUCRE)	750	BOCA
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Cte. Flete
830507412	00	BOGOTA (C/MARCA)	102	Cte.
Unidades	Peso Real	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	En kilos 1.00	1.00		20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
		0		

REF:20172100268091		Mensajería ☐	Carga ☐
Guía inicial: 54520001767			
Código de recibo		Código de reparto	
8	RECIBE	900	1
La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintic.			

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO



Radicado ANM No: 20182100268441

Bogota D.C., 04-01-2018 09:44 AM

Señor

OSWALDO ACEVEDO ACERO

Email: hoacevedo@yahoo.es

Teléfono: 3204450754

Celular: 3204450754

Dirección: Calle 8a bis No. 4.282.050

País: COLOMBIA

Departamento: BOYACA

Municipio: TÓPAGA

Asunto: Respuesta oficio con radicado No. 20175300267342 de fecha 20 de diciembre de 2017

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual hace una serie de solicitudes las cuales serán atendidas en el orden en que fueron formuladas.

Se defina el asunto en referencia teniendo en cuenta que precluyó por varios motivos entre otros la (sic) persona que solicitaron la concesión minera no iniciaron gestión en el área

Durante todo el año 2017, estuve pendiente del tema ya que los solicitantes apelaron la preclusión y presentaron un recurso el cual hasta la fecha no se ha conocido respuesta positiva o negativa con respecto a dicha preclusión

Respuesta: De manera atenta me permito informar que el trámite minero identificado con placa PHK-15201, se encuentra en estado activo, en etapa de evaluación precontractual, con el fin de que la autoridad minera profiera decisión administrativa que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo previamente señalado le informo que el trámite precontractual, culminara mediante proceso de otorgamiento de un título minero en caso de ser procedente o en su defecto se proferirá acto administrativo debidamente motivado, con base en las conclusiones proferidas en la etapa de evaluación técnica y jurídica.

Finalmente, resulta procedente informar al peticionario, que el recurso de reposición presentado por los interesados contra la decisión proferida por la autoridad minera en primera instancia, se encuentra en etapa de estudio y valoración con el fin de proferir el acto administrativo correspondiente.



Radicado ANM No: 20182100268441

Respetuosamente solicito apoyo, dirección y permiso para iniciar labores en el área asociada a la solicitud PHK-15201, la cual conozco perfectamente dado que trabaje allí en mi juventud en forma artesanal y mi deseo es iniciar un proyecto responsable en minería y medio ambiente que genere empleo a los habitantes de mi municipio y porque no, que de paso a otros proyectos

Respuesta: En atención a su requerimiento, le informo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 685 de 2001¹, la propuesta de contrato de concesión minera identificada con placa No. PHK-15201, goza del derecho de prelación para el otorgamiento de un título minero sobre el área que fue definida como libre susceptible de contratar luego del estudio técnico efectuado, en consecuencia, hasta tanto no se profiera un acto administrativo que de por terminado la propuesta de contrato de concesión minera de la referencia, cualquier trámite que sea radicado con posterioridad sobre el polígono definido, será objeto de rechazo por parte de la autoridad minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 685 de 2001².

Finalmente le informo que en el evento en que se profiera acto administrativo cuya decisión final implique la terminación del trámite administrativo de la propuesta de contrato de concesión minera No. PHK-15201, el área objeto de interés será sometida al proceso de liberación de área que se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.5.1.3.4.1.1 del Decreto 1073 de 2015³, por lo tanto el trámite de

¹ **Artículo 16. Validez de la propuesta.** La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales

² **Artículo 274. Rechazo de la propuesta.** La propuesta será rechazada si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento. En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo acepta el proponente.

³ **ARTÍCULO 2.2.5.1.3.4.1.1. Área libre.** Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes y ~~han transcurrido treinta (30) días~~ después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional. (La sala tercera subsección C, del Concejo de Estado mediante decisión dictada en sentencia oral de fecha 19 de septiembre de 2016, dentro del proceso con radicado No. 11001-03-26-000-2013-00091-00 (47693) declaró la nulidad del aparte “y han transcurrido treinta (30) días”)

72



Radicado ANM No: 20182100268441

radicación de una propuesta de contrato de concesión minera, sobre el área liberada, es un acto cuya responsabilidad es exclusiva de las personas que se encuentren interesada en presentar una propuesta de contrato de concesión en los términos establecidos en la ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador de Contratación Minera

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: David Sanchez Moreno -Gestor GCM-

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 04-01-2018 09:29 AM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente PHK-15201



REGISTRO
NIT 890904713-2

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección OSWALDO ACEVEDO ACERO CALLE 8 BIS N° 4, 282.050, CP:		TEL: 3204450754	
Para: Nombre, Teléfono y Dirección Cadena Bogotá Sede Central Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Local 121, CP:		TEL: 2201999	
Despachado		Entregado	
Fecha 2018-01-23	Hora	Fecha	Hora
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es SOBRE			
Firma, nombre, C.C. y sello remitente		Firma, nombre, C.C. y sello destinatario	
RECIBI CONFORME			
Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.			

Impreso por SICO y/o *Zetec* S.A. NIT 800.154.454-1 www.quickimpressures.com

Cédula o Nit. 1	Div 00	Origen TOPAGA (BOY)	C.O. 929	Producto M.C.I.A.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino BOGOTA (C/MARCA)	C.D. 102	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y 1/2 gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio
Observaciones REF: 20182100268441 Mensajería ☐ Carga ☒ X				
Guía inicial: 54520002237				
Código de recibo				Código de reparto
T.O. 1	RECIBE	EQUIPO 900	MOVIL V01	T.O. 1
La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.				

Destinatario

ATENCIÓN EN EL DESTINO



Radicado ANM No: 20182100269301

Bogota D.C., 19-01-2018 16:17 PM

Señor (a) (es):

Mauricio Moreno Moreno Morales

Email: No aplica

Teléfono: No aplica

Celular: No aplica

Dirección: Carrera 12 # 7 -49

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de peticion con radicado No. 20175300267822 de fecha 21 de diciembre de 2017

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita *"prorroga del tiempo concedido en el Auto GCM No. 003151 del 30 de octubre de 2017, para evaluar las condiciones del mismo, modificaciones reglamentarias posteriores y ajustar los términos de respuesta a las mismas"*

En atención a su requerimiento de manera atenta le informo que se ha incluido en los anexos del presente oficio, copia simple del Auto No.19 de fecha 16 de enero de 2018, a través del cual *"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga dentro del trámite de/a propuesta de contrato de concesión No. 0G2-09109"*

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador de Contratación Minera

Anexos: 1 folio

Copia: No aplica.

Elaboró: David Sanchez Moreno -Gestor GCM- ➔

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 19-01-2018 16:00 PM



Radicado ANM No: 20182100269301

Número de radicado que responde: 20175300267822

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente OG2-09109

capena courier

1250696

Reclamo ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: **PAQUETEO** Zona: **0**

Mes: ☒ ENL ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12

Remitente: agencianacionaldemineria_bogota OP: 1250696
Fecha Ciclo: **SOBRE CON DOC.** Planta Origen
Destinatario: **MAURICIO MORENO MORENO MORALES**
Dirección: **CR 12 N° 7 49**
Ciudad: **BOGOTÁ**
Depto: **BOGOTÁ D C**
Producto: **20182100269301**

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errónea
☒ Otros

RECIBI CONFORME
No Existe
Cr 12 7-49

1250696 5482,82 Quien Entrega

Fecha Ciclo: 1250696
Remitente: agencianacionaldemineria_bogota
Planta Origen
Destinatario: MAURICIO MORENO MORENO MORALES
Dirección: CR 12 N° 7 49
Ciudad: BOGOTÁ
Depto: BOGOTÁ D C
Producto: 20182100269301

Medio Devolución:
☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errónea
☐ Otros

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



libertad y orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No 000019

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09109"

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y No. 1018 del 02 de diciembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que dentro del trámite del expediente No. OG2-09109 se requirió a los proponentes MAURICIO MORENO MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 74754832, y a la Sociedad SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900535738-8, a través del Auto GCM No. 003151 del 30 de octubre de 2017¹ para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de su notificación, adecuen la propuesta de contrato de concesión allegando el Programa Mínimo Exploratorio Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución 143 de 29/03/2017 y artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de propuesta de contrato de concesión OG2-09109.

Que el señor MAURICIO MORENO MORALES, identificado con cedula de ciudadanía 74.754.832, el 21 de diciembre de 2017 con escrito radicado 20175300267822, solicita prórroga del Auto GCM N° 003151 del 30 de octubre de 2017.

Que teniendo en cuenta, que la ley 1755 de 2015 prevé la prórroga hasta por un término igual al inicialmente concedido, esta Autoridad considera procedente conceder prórroga por el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente acto administrativo, para que los proponentes MAURICIO MORENO MORALES y la Sociedad SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S., cumplan lo requerido en el Auto GCM No. 003151 del 30/10/2017.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER prórroga por el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que los proponentes MAURICIO MORENO MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 74754832, y la Sociedad SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. identificado con NIT

¹ Notificado por estado 185 del 21 de noviembre de 2017

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09109"

900535738-8, den cumplimiento a lo requerido en el artículo primero del **Auto GCM No. 003151 del 30 de octubre de 2017**, so pena de aplicar la consecuencia jurídica dispuesta, dentro del trámite del expediente **No. OG2-09109**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los proponentes de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Proyectó: Alexander Montaña – Gestor
Revisó: Omar Malagon – Experto



Radicado ANM No: 20182100269281

Bogota D.C., 19-01-2018 15:46 PM

Señor (a) (es):

MAURICIO MORENO MORALES

Email: No aplica

Teléfono: No aplica

Celular: No aplica

Dirección: CARRERA 12 # 7-49

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

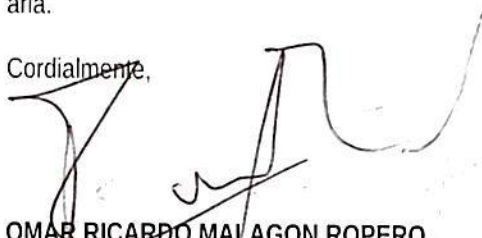
Asunto: Respuesta a oficio con radicado No. 20175500348322 de fecha 06 de diciembre de 2017

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita *"prorroga del tiempo concedido en el Auto GCM No. 002978 del 19 de octubre de 2017, para evaluar las condiciones del mismo, modificaciones reglamentarias posteriores y ajustar los términos de respuesta a las mismas"*

En atención a su requerimiento de manera atenta le informo que se ha incluido en los anexos del presente oficio, copia simple del Auto No.18 de fecha 16 de enero de 2018, a través del cual *"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08287"*

Agradecemos su atención y quedamos prestos a suministrar la información adicional que considere necesaria.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador de Contratación Minera

Anexos: 1 folio

Copia: No aplica.

Elaboró: David Sanchez Moreno –Gestor GCM- 

Revisó: No aplica".

Fecha de elaboración: 19-01-2018 15:43 PM

Número de radicado que responde: 20175500348322

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

16 ENE 2018

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No

000018

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08287"

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y No. 1018 del 02 de diciembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que dentro del trámite del expediente No. **OG2-08287** se requirió a la Sociedad proponente **SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900535738-8, a través del Auto GCM No. **002978 del 19 de octubre de 2017¹** para que en el término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de su notificación, adecuen la propuesta de contrato de concesión allegando el Programa Mínimo Exploratorio Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución 143 de 29/03/2017 y artículo 270 de la Ley 685 de 2001, **so pena de entender desistido el trámite de propuesta de contrato de concesión OG2-08287.**

Que el señor **MAURICIO MORENO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía 74.754.832, en calidad de Representante Legal de la Sociedad proponente **SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.**, el 06 de diciembre de 2017 con escrito radicado 201755348322, solicita prórroga del Auto GCM No 002978 del 19 de octubre de 2017.

Que teniendo en cuenta, que la ley 1755 de 2015 prevé la prórroga hasta por un término igual al inicialmente concedido, esta Autoridad considera procedente conceder prórroga por el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente acto administrativo, para que la Sociedad **SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.**, cumplan lo requerido en el Auto GCM No. **002978 del 19/10/2017.**

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER prórroga por el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que la Sociedad **SERVICIOS MINERO AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT 900535738-8, de cumplimiento a lo requerido en el artículo primero del Auto GCM No. **002978 del 19 de**

¹ Notificado por estado 176 del 07 de noviembre de 2017

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de prórroga dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08287"

octubre de 2017, so pena de aplicar la consecuencia jurídica dispuesta, dentro del trámite del expediente No. OG2-08287.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los proponentes de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Proyecto: Alexander Montaña - Gestor 
Revisó: Omar Malagon - Experto